

Teoría del Estado Postmoderno

Volumen I

Soberanía Nacional: un cambio en el paradigma

Alberto Vázquez Botello

PREFACIO

Después de una amena y precisa reconstrucción de la historia del Estado soberano en el Occidente, un recuento que claramente trae a la superficie las premisas filosóficas (y las presuposiciones religiosas) sobre las cuales las fuerzas históricas dieron forma al Estado moderno, el autor muestra cómo esas premisas han llevado al mundo a un *impasse* geopolítico. Aunque la idea de límites constitucionales ha menguado las pretensiones absolutistas del Estado moderno, el modelo político del “Estado constitucional soberano” obstaculiza la solución a los problemas enfrentados por los estados en un mundo cada vez más globalizado:

...por sus limitantes territoriales, [el Estado constitucional soberano] es incapaz de ofrecer alguna gobernabilidad sobre los asuntos que trascienden sus fronteras nacionales, y, debido a su soberanía, tampoco deja que los organismos capaces de ofrecerla lo hagan, porque para que esta se dé, es requerido cierto grado de intervencionismo (cosa imposible por la soberanía)...

Además, para el estado constitucional soberano más poderoso que haya existido, los Estados Unidos de América, los organismos encargados de “protegerlo” ante la amenaza del terrorismo parecen ineficaces e ineptos —para decir lo menos. Esto ha ocasionado que esta superpotencia actúe unilateralmente, amenazando con esto la relevancia de estos organismos, particularmente la ONU, y provocando un reestablecimiento del Orden Westfálico (¿o del Sacro Imperio Romano Germánico?). Dado el aplastante poder militar de los Estados Unidos, no es sorprendente que ciertos “halcones” en Washington sugieran que ese país debería prepararse para convertirse en una especie de nuevo Imperio Romano, retornando así, mucho antes que al Orden de Westfalia, a una *Pax Americana*.

Por lo tanto, el mantenimiento del modelo del “estado constitucional soberano”, el cual surgió originalmente del compromiso religioso del humanismo secular con el ideal de la libertad, parece estar conduciendo a su mismo opuesto: la supremacía de un estado sobre todos los demás, en la misma forma en la que el Estado Romano prevaleció sobre los otros pueblos en su área de influencia militar. Lo que esto significa, como el autor muestra, es que la globalización ha traído a la superficie lo inadecuado de la premisa secular humanista para el establecimiento del nuevo orden geopolítico, un nuevo orden mundial consistente con el proceso de globalización.

El presente libro propone una nueva forma de entender el Estado que puede servir para vencer el *impasse* antes mencionado. La esencia de la propuesta es el reconocimiento del principio de la soberanía de las esferas, el cual limita la soberanía de cualquier institución —y el Estado es *solo una de entre otras*— no meramente por su función y territorio, sino también por las normas creacionales que la gobiernan. El autor desarrolla este concepto hacia el final de este libro, haciendo creíble que su implementación es factible y efectivamente la única salida a la situación actual. Porque, una vez que las limitaciones creacionales del Estado sean claramente entendidas y *obedecidas*, haciendo a un lado de esta forma la prevaleciente concepción absolutista de la soberanía, la tensión generada por la necesidad de someterse a ciertos principios y reglas universales va a desaparecer.

Me parece que, a pesar de ser relativamente corto, este libro contiene un muy impresionante análisis reformacional del actual problema geopolítico y su solución. El libro es tan interesante que es casi imposible parar una vez que uno ha empezado a leerlo (de hecho, reto al lector a que lo intente).

Adolfo de García de la Sienna¹
Cotepec, Octubre 2003

¹ Es Doctor en filosofía por la Universidad de Stanford y labora actualmente como académico en la Universidad de Veracruz.

PRÓLOGO

El presente ensayo propone afrontar un problema abstracto: la naturaleza de la autoridad del Estado. Consecuentemente no es un trabajo de desarrollo empírico sino teórico y, por lo tanto filosófico, —está dentro del campo de la filosofía política—.

Cuando uno discute de temas científicos, puede acudir a las pruebas o hechos científicos que defienden o refutan una hipótesis, por lo mismo el trabajo en temas científicos no se realiza en base a especulaciones o meras creencias, sino en base a los hechos —pretende ser descriptivo—. Sin embargo, puesto que el concepto clásico de soberanía nacional es un postulado filosófico normativo que no se basa en experimentaciones sino en interpretaciones, y puesto que el punto central de libro es la redefinición de concepto soberanía nacional, la discusión se tornará algo filosófica y normativa.

El tema no es algo novedoso, pues es conocido que la soberanía nacional no puede ser en un mundo interdependiente y globalizado. Sin embargo el tema todavía es tierra virgen en lo que se refiere a las propuestas y soluciones. Si la soberanía nacional ya no se da en un mundo globalizado, el principio de no-intervención tampoco puede regir las relaciones internacionales, y, si esto es así, ¿qué principio deberá regirlas? No podemos quedarnos con una simple descripción de los hechos presentes, debemos de proponer una teoría que nos indique lo que “debería ser”. No podemos quedarnos con lo descriptivo, tenemos que pasar a lo normativo si queremos ser parte de la solución. El campo está abierto para cualquiera que quiera presentar alguna propuesta, y esto precisamente es lo que será este libro, una propuesta de lo que debería ser en las relaciones internacionales.

Por otro lado, aunque uno no puede establecer hechos científicos como fundamentos en temas filosóficos, uno sí puede

establecer o exponer las premisas filosóficas² sobre los cuales se basarán las diferentes posturas, para que así la discusión parta de un fundamento y no se haga en el aire. Por eso, en el libro se identifica las bases filosóficas que sustentan cada postura que se presenta.

Otra de las razones por las cuales se considera obligatorio identificar los fundamentos filosóficos que sustentan cada postura es por la creencia que se tiene de que una doctrina o norma puede (y debe) estar basada en los hechos. Este es un error común que se comete cuando no se han identificado las premisas filosóficas sobre las cuales se basa la interpretación de esos hechos. Las doctrinas y la normatividad nunca están basadas en los hechos, sino *en la interpretación* de esos hechos, la cuál es producto de ciertas premisas filosóficas básicas y absolutas que definen un punto de vista. Los hechos *no son* la fuente, *sino el objeto* de la interpretación; no son el fundamento, sino el objeto de la doctrina y la normatividad.

Con respecto a la corriente filosófica o línea de pensamiento a la cual corresponde este trabajo es la Reformacional³. Contrario a la corriente humanista que es una línea de pensamiento ya establecida y que ha sido desarrollada por demasiados autores durante los últimos cinco siglos, la corriente reformacional no ha sido plenamente estructurada ni desarrollada por los pensadores que la han conformado (John Lock, Lutero, Calvino, Guillaume Goren Van Printerer, Abraham Kuyper, etc.). De hecho, los filósofos reformacionales más importantes (Herman Dooyeweerd, Evan Runner, Jonathan Chaplin) publicaron sus principales obras a mediados del siglo pasado. Por lo que aún hay mucho campo virgen que los pensadores de esta línea aún no han explorado. El trabajo realizado en este libro contribuye al desarrollo de esta línea de pensamiento en el área de filosofía política y, aunque la

² Estas premisas filosóficas es lo que se conoce como “motivos básicos religiosos” entre los pensadores reformacionales contemporáneos. Para ahondar en el tema consultar *A New Critique of Theoretical Thought : The Necessary Presuppositions of Philosophy* por Herman Dooyeweerd.

³ Filosofía Reformacional: corriente filosófica relativamente nueva que se distingue por retomar a Dios en su análisis y el discernimiento del orden en su creación.

definición de Soberanía Estatal y la Teoría de la Ley Creacional⁴ son inéditas, éstas han sido inspiradas en el trabajo realizado por otros precursores de la filosofía *Reformacional*.

⁴ La Teoría de la ley Creacional se tocará a mayor profundidad en el libro: *Teoría del Orden Creacional*.

ÍNDICE Y ESTRUCTURA DEL LIBRO

Como Humberto Eco dice muy acertadamente, uno no se puede mover en el vacío, sino que debe tener un punto de apoyo⁵ que le permita justificar, introducir y presentar la definición que quiere proponer. Por lo mismo, el libro está escrita de forma ascendente: se empieza con los antecedentes y lo básico del tema para ir construyendo los argumentos e introduciendo los conceptos que llevarán al lector a concluir como debe ser la soberanía del Estado. Así, aunque son cinco capítulos (además de la Introducción y la Conclusión), el escrito puede dividirse en tres secciones que reflejan esta construcción:

1ERA: SE INTRODUCE EL TEMA

INTRODUCCIÓN **9**

I. SOBERANÍA NACIONAL Y EL CONTEXTO HISTÓRICO EN EL QUE SURGIÓ **12**

Da un antecedente histórico que introduce el tema de la soberanía, de dónde surgió, cómo surgió, etc.

II. DEL ORDEN MUNDIAL WESTFÁLICO, AL ORDEN MUNDIAL DE LA ONU **22**

Hace un rápido recorrido histórico del Estado soberano desde la Paz de Westfalia hasta los días de la Guerra Fría.

2DA: SE EXPONE EL PROBLEMA: LA NECESIDAD DE ESTABLECER UNA NUEVA DEFINICIÓN

III. CAÍDA DEL MURO Y EL PROCESO GLOBALIZADOR **30**

Explica cómo los efectos de la globalización han vuelto anticuada la soberanía nacional, y los problemas que esto ha acarreado.

IV. DESARROLLO CONCEPTUAL DE LA SOBERANÍA **43**

Introduce el análisis de las bases filosóficas de la doctrina de la soberanía, y las fases de su desarrollo (Absolutismo,

⁵ Eco, 2000, p.31

Constitucionalismo, y Orden de la ONU), se menciona los buenos y malos frutos que ha producido cada una de ellas y la necesidad que hay de resolver estos últimos.

3ERA SECCIÓN: SE PRESENTA LA SOLUCIÓN: LA NUEVA DEFINICIÓN

- | | |
|---|-----------|
| v. REPENSANDO LA SOBERANÍA | 58 |
| Introduce el análisis del concepto de autoridad, y las premisas filosóficas que dan por resultado la formación de la nueva definición de soberanía. | |
| vi. CONCLUSIÓN | 85 |

INTRODUCCIÓN

La soberanía nacional es un concepto que nace con el surgimiento del Estado Nación moderno (mediados del siglo XVII). Soberanía nacional es definida como “la autoridad final que el Estado tiene sobre una comunidad para dictar o eliminar normas para mantener el orden y administrar la justicia.”⁶ Al decir que el Estado es la autoridad final se está diciendo que no hay otra autoridad por encima del Estado que pueda establecer el marco legal de una comunidad o administrar justicia. De este concepto nace el principio de no-intervención que establece como ilícita la intervención autoritativa (es decir, acompañada de fuerza o amenaza de fuerza)⁷ de cualquier Estado u organización en los asuntos internos del Estado.

Actualmente, sin embargo, debido a muchos factores que se presentan en el contexto histórico en el que se vive, se ve que el concepto de la soberanía está siendo “minado” en gran medida. La interdependencia económica, la presión de la opinión internacional, la intervención de organismos internacionales en la vida del Estado, el avance de los medios de comunicación, etc., son sólo algunos de los factores que han hecho mella en la doctrina de la soberanía nacional, y que, en la praxis, ya no sea lo que una vez se llegó a proponer. Y se ha visto con el “sonado” juicio a Pinochet y a Milosevic; con el intervencionismo⁸ de organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional (FMI), la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN); y en los casos de Iraq, Yugoslavia, Pakistán, Rwanda, etc.

El principio de no-intervención, que a su vez nace de la doctrina de la soberanía nacional, ha sido un principio que ha regulado las relaciones internacionales entre los diversos actores del Sistema Mundial desde que se concibió el Estado moderno.

⁶ Véase *soberanía*, Enciclopedia Británica Publishers, Inc.(EBPI), Vol. 13, p.239

⁷ Véase *Intervención*, Ontza, 1981, p. 330

⁸ Intervencionismo: ingerencia de un Estado u organización en los asuntos internos de otro Estado soberano (Véase *Intervención*, Ontza, 1981, p. 330)

Los esfuerzos por guardar y obedecer el principio de la no-intervención han contribuido a una relativa paz en las relaciones entre los diferentes Estados. Sin embargo, en otros casos, por obedecer ciegamente este principio, se ha hecho caso omiso a crímenes y abusos que han cometido gobiernos dentro de sus propias fronteras. Esto ha despertado el interés y el deseo de organizaciones como la ONU, OTAN, Amnistía Internacional, Greenpeace, entre otras, para que se intervenga y violente la soberanía de una nación con un fin justificable. Pareciera como si la intervención de un país extranjero en los asuntos de otro país es cada vez más aceptable si se trata de un fin justo o noble⁹.

Lo cierto es que cada vez es más ambigua la línea divisoria que distingue a los asuntos internos de los externos en una nación, pues hoy en día casi todo lo que sucede dentro de un país tiene repercusiones externas, y viceversa. El fenómeno de la globalización ha ocasionado que los países sean cada vez más interdependientes y que los efectos que tienen unos en otros sean mayores, aspecto que ha obligado a los países afectados intervenir en los asuntos internos de otros países. Todo esto ha contribuido a la erosión de la soberanía y a la necesidad de establecer organismos internacionales que provean algo de estabilidad y gobernabilidad mundial¹⁰.

Para proponer una solución a las ineficiencias del actual sistema mundial es necesario establecer un nuevo principio regulador en las relaciones internacionales que sustituya al principio de no-intervención.

Puesto que el principio de “no-intervención” se basa en el concepto de la soberanía nacional, será necesario que se entienda

⁹ Los casos más notorios de esto han sido el del España interviniendo en los asuntos de Chile —el intento de enjuiciar a Pinochet por actos cometidos contra el españoles dentro de su territorio, cuando estaba como mandatario, constituye un acto de intervencionismo en los asuntos internos de Chile— y el de Estados Unidos con Afganistán e Irak, etc.

¹⁰ Gobernabilidad Mundial: regulación o legislación sobre uno o varios aspectos del sistema internacional con la medios necesarios para asegurar su observancia. Durante el resto del libro también la utilizamos para referirnos a la regulación en general del sistema internacional encaminada a propiciar orden y seguridad en las relaciones internacionales entre los diferentes actores.

cómo y por qué surgió el concepto de soberanía nacional, cuál fue el contexto histórico que dio a luz a éste, cuáles son las premisas filosóficas básicas que lo sustentan, cuáles son los problemas que acarrea consigo este concepto, por qué ya no es apropiado para el actual contexto histórico, y cómo puede ser redefinido.



SOBERANÍA NACIONAL Y EL CONTEXTO HISTÓRICO EN EL QUE SURGIÓ

Cuando se habla de la soberanía inevitablemente se tiene que hablar del Estado moderno pues estos dos surgieron juntos y, si se quiere conocer sus orígenes, se tiene que remontar a la época del medievo, pues es ahí donde todo se empezó a gestar.

Después de la caída de Roma, prácticamente la Iglesia Católica fue la única institución sobreviviente, la cual llegó a jugar un papel predominante y moldeador durante toda la época medieval. La cultura, la cosmovisión del mundo europeo, emanaban principalmente de las enseñanzas y doctrinas de la Iglesia. Ella se convirtió en el eje de todas las demás esferas de la sociedad. La cultura, el arte, la ciencia y las letras fueron todos ellos patrimonio eclesiástico.

No es difícil entender por qué la Iglesia jugó un papel predominante. El poder eclesiástico se antepuso ante los demás, pues la Iglesia era la institución mejor establecida, mejor ordenada jerárquicamente y con la mejor preparación. A esto se suma la creencia de la supremacía espiritual de la Iglesia sobre todos los reinos cristianos. El ámbito político, en cambio, se encontraba disgregado entre los diferentes reinos y feudos, pues la debilidad o

ausencia del poder monárquico fue algo característico durante gran parte de la época feudal¹¹.

Aunque en la alta Edad Media hubo fuertes monarquías, (como el Carolingio) las divisiones de los reinos entre los sucesores, las continuas guerras entre ellos, y la concesión de cargos administrativos en concepto de feudos, contribuyó a la erosión y debilitamiento político de Europa¹². La crisis económica ocasionada por las guerras, la inseguridad y las continuas invasiones de vikingos (entre otros pueblos), propiciaron el desarrollo del sistema feudal (siglo IX-XII). Los feudos eran los que poseían el control de la tierra, la fuerza militar y los que otorgaban protección y seguridad a sus “vasallos”¹³. Ante toda esta inestabilidad política, aunada a las continuas guerras entre feudos, la Iglesia era la única institución que proveía “algo” de estabilidad a la sociedad de ese entonces.

Sin embargo, a partir del siglo XII el surgimiento, desarrollo y fortalecimiento de la clase burguesa (comerciantes y artesanos) empezó a menguar el orden feudal que prevalecía en ese entonces. Los reyes, apoyados económicamente en los burgueses, pudieron someter a los nobles feudales y consolidar su hegemonía sobre ellos. Fue a partir de aquí que se empezó a ver un perfeccionamiento del aparato estatal, pues se establecieron cortes, parlamentos que aprobaban las leyes, e impuestos que debían de aplicarse¹⁴. La crisis económica, social y espiritual del siglo XIV, terminó por debilitar aún más la estructura feudal y gremial. Esto permitió que durante el siglo XV las monarquías reforzaran su posición al establecer ejércitos permanentes, y aparatos burocráticos¹⁵.

Es aquí donde se empieza a tener vislumbres de lo que sería el Estado moderno. Aún así, ninguna monarquía era considerada soberana en el sentido de “tener” la supremacía sobre un territorio, pues éstas habían de sujetarse a la autoridad espiritual

¹¹ Véase *Edad Media*, EBPI, Vol. 5, pp.273-280

¹² Ibidem, cf. Crossman, 1986, p.22

¹³ Ibidem, cf. Crossman, 1986, p.23

¹⁴ Ibidem

¹⁵ Ibidem

del Papa. Esta idea de la sumisión a una sola Iglesia o al Papa, era lo que daba algo de unidad e integración a la Europa medieval¹⁶.

Ante el fortalecimiento institucional de las monarquías (o Estados) se empezaron a producir fricciones. La Iglesia ya no era la única institución bien organizada e integrada, el Estado ya había llegado a consolidar también su posición institucional en la sociedad. Esto condujo a que la constante intromisión de la Iglesia en los asuntos de gobierno llegara a ser insoportable por parte de los monarcas. Así se tiene, por ejemplo, las disputas entre el Papa Inocencio IV (1243-1254) y Federico II y después entre Bonifacio VIII (1294 y 1303) y Felipe IV de Francia por cuestionar la autoridad terrenal del papado en cuestiones como propiedades e impuestos¹⁷.

Aunque la Iglesia reconocía que el gobierno tenía autoridad sobre los asuntos “naturales” de la vida y la Iglesia sobre los asuntos “sobrenaturales” o “espirituales”, la línea que distinguía los asuntos naturales de los espirituales era muy ambigua y manipulable de acuerdo a las conveniencias de la Iglesia. Prácticamente cualquier cosa que amenazaba sus intereses se convertía en un asunto “espiritual” y entraba en la jurisdicción de la Iglesia. Así que se podría decir que la única institución soberana en el medioevo era la Iglesia.

La salvación del alma requería la subordinación de los poderes seculares a la autoridad del Papa¹⁸. Por eso los reyes debían someterse a la autoridad de la Iglesia, de lo contrario el Papa podría amenazarlos con excomulgarlos de la Iglesia. En la concepción de la Iglesia Católica esto era sinónimo de condenarlos al infierno, pues la forma de llegar al cielo es a través de los sacramentos de la Iglesia. Por eso, aunque los abusos de poder que ejercían las autoridades eclesiásticas estaban llegando al colmo de los reyes, el temor a la perdición eterna los hacía ser tolerantes.

¹⁶ véase Crossman, 1986, p.25

¹⁷ véase Ferrer, 2000, p.165

¹⁸ Ibidem

Concepción Medieval de la Estructura Social

La soberanía es un concepto que está ligado con el orden y la estructura social. Si se quiere saber por qué en la edad media el Estado no era soberano, pero sí lo era la Iglesia, es necesario que se entienda cómo era concebida la estructura social en ese tiempo.

La “soberanía” que poseía la Iglesia Católica sobre las demás esferas de la sociedad tiene su razón de ser en la concepción dualista del mundo que el hombre tenía en ese tiempo: el mundo “sobrenatural” o espiritual por encima del mundo “natural” o terrenal.

Este dualismo surge como consecuencia de la unión de la concepción griega del génesis con el cristianismo (que tiene un génesis hebreo, no griego). En la concepción griega se tiene a un arquitecto celestial (Dios) que le da forma a una materia *preexistente* la cual está sujeta al flujo de la vida y al ciego destino, y con ella da forma a la creación¹⁹. Así, en la concepción griega esta materia es imperfecta, siendo el espíritu o alma de la persona lo perfecto; el alma contiene la capacidad de raciocinio y la vida eterna, el cuerpo, en cambio, es pecaminoso y está sujeto al deterioro junto con las cosas de este mundo²⁰.

El principio griego de lo perfecto-imperfecto, de lo natural-sobrenatural, marcó el orden jerárquico de la sociedad que se concebía en ese tiempo: “lo perfecto” que es lo espiritual, estaba por encima de lo “imperfecto” que es lo terrenal.

Éste acomodo de la visión griega con la cristiana trajo como consecuencia las bases para la escolástica, que es la postura central de la Iglesia Católica y la cosmovisión que prevaleció durante el medievo²¹. Tomás de Aquino²², el principal representante de la escolástica, manifiesta muy claramente este

¹⁹ véase Dooyeweerd, 1998, p.17

²⁰ Dooyeweerd, 1998, cp.5

²¹ *Ibidem*

²² Tomás de Aquino (1225-1274): monje dominico, doctor en teología, cuyos escritos constituyen el momento cumbre de la filosofía escolástica medieval y la sistematización clásica de la teología católica romana. (*Tomás de Aquino*, EBPI Vol. 54, p.53)

dualismo entre lo natural y lo sobrenatural cuando en su *Summa Theologica* plasma su concepción del orden social:

Lo Sobrenatural Lo Espiritual Lo Sagrado	La Gracia	La Iglesia	Espíritu / Fe
		El Estado	
Lo Natural Lo Terrenal Lo Mundano		Los Comerciantes	Intelecto / Razón
		Los Gremios, etc	
		La familia	Deseos Sensuales / Comida, Sexo

Según Santo Tomas, el Estado era construido desde abajo en una jerarquía de comunidades más bajas y más altas. La comunidad más baja era la familia, la cual, según él, provee la oportunidad para satisfacer las necesidades más bajas del hombre (comida y sexo); la más alta era el Estado el cual estaba basado en la naturaleza racional del hombre, la cual era necesaria para que los deseos sensuales o carnales pudieran ser mantenidos bajo control. Todas las esferas del “mismo orden”, entre las que también estaban los gremios, comerciantes, etc., eran partes subordinadas del Estado. Para delimitar su intromisión en ellas, se utilizó como guía el principio de subsidiariedad, el cual establece que “todo aquello que pudiera hacerse cargo de una comunidad más baja no debería ser subsumido en una comunidad más alta”²³. Cuando habla del “mismo orden” excluye el orden “sobrenatural” de la jurisdicción del Estado²⁴. Por encima del orden natural se encontraba la Iglesia en el orden sobrenatural.

²³ Dooyeweerd, 1998. p.128

²⁴ Ibidem

De acuerdo a este orden social concebido en el medievo, la soberanía estatal no existía pues el Estado estaba sometido a la Iglesia. Con respecto a esto Herman Dooyeweerd²⁵ dice:

La sociedad natural, que alcanza su clímax en el Estado, estaba relacionada con la sociedad cristiana sobrenatural de la Iglesia como el cuerpo material estaba relacionado con el alma racional. Inintencionalmente, entonces, la concepción grecorromana del Estado totalitario fue transferida a la Iglesia católica romana institucional. El catolicismo romano anunció a la iglesia como la comunidad total, omnímoda, de la vida cristiana²⁶

Esa supremacía que tenía la Iglesia en el orden social provocó que ésta hiciera uso del Estado para buscar sus fines institucionales, tales como “erradicar a los enemigos de Cristo” (enemigos de la Iglesia)²⁷.

Este frágil equilibrio entre los dos mundos (terrenal y espiritual) que era mantenido por la Iglesia se rompió cuando la autoridad que la Iglesia tenía para unirlos dejó de ser lo suficientemente fuerte para mantener esta unión. La predicación de Lutero²⁸ fue lo que minó la autoridad de la Iglesia porque él predicaba que la salvación no se recibía a través de los sacramentos de la Iglesia Católica sino a través de la fe sola en el sacrificio de Jesús. De esta manera la amenaza de la Iglesia de excomulgar a una persona (condenarla al infierno al prohibirle participar en los sacramentos de la Iglesia) dejó de atemorizar a las personas. Con esto destronó el poder espiritual de la Iglesia (que no era otra cosa sino un poder ideológico). Aquí es donde

²⁵ Herman Dooyeweerd (1894-1977): holandés, Doctor en leyes, filósofo y académico que estructuró las más importantes obras de teoría política y filosofía basadas en una perspectiva reformacional. Considerado como el filósofo más original que Holanda jamás haya producido. De él Giorgio Delvecchio, el gran filósofo italiano neo-kantiano, se refirió como “el más profundo, innovador y penetrante filósofo desde Kant” (carta de Delvecchio a Dooyeweerd, citada por Bernad Zylsta, un estudiante y amigo cercano de Dooyeweerd) –Dooyeweerd, 1999, p. 14--.

²⁶ Dooyeweerd, 1998, p. 135

²⁷ Véase Bühler, 1996, p. 41

²⁸ Martín Lutero (1483-1546): Sacerdote católico, doctor en teología, iniciador de la Reforma religiosa del siglo XVI y del protestantismo.

empieza la fase de la secularización y el nacimiento del Estado moderno.

Secularización

Antes de Lutero, Occam, Dante Alighieri y Marsiglio de Padua, ya habían subrayado la autonomía de las esferas temporal y espiritual²⁹. Sin embargo la Iglesia había logrado mantener esta unión al controlar o sancionar cualquier pensamiento que contradijera sus dogmas y enseñanzas. Puesto que su poder era ideológico, tenía que controlar las ideologías que emanaban y acabar con las que contradecían o cuestionaban su postura. De esta manera afirmaba su autoridad, de lo contrario, la autoridad que tenía sobre toda la sociedad se vendría abajo. Por eso, la inquisición mataba o buscaba la pronta retractación de todo filósofo o pensador “hereje” que profesara una creencia diferente a la de la Iglesia. No obstante esto, la erosión de la reputación de la Iglesia por el asunto de las indulgencias, la opulencia papal, la constante intromisión con los reyes y la vida desahogada de muchos de los sacerdotes, prepararon el terreno para lo que vendría ser la Reforma Protestante dirigida por Martín Lutero.

Cuando Lutero refuta la salvación por medio de los sacramentos, condena la venta de indulgencias, cuestiona la autoridad omnímoda de la Iglesia y su infalibilidad, y propone la subordinación de la Iglesia al Estado, abre un cisma que terminaría por separar el mundo “natural” y el “sobrenatural”, y quita a la Iglesia el poder de controlar la doctrina o el pensamiento de los hombres.

Gracias a esta libertad que se desató con la Reforma, el hombre buscó proponer un orden social y una manera de hacer las cosas que no tuviera su base en los dogmas y enseñanzas de la Iglesia, es decir, buscó una base “fuera de la Iglesia oficial”³⁰. De aquí surgieron dos líneas de pensamiento nuevas: la reformada, que buscaba la restauración de las cosas de acuerdo al modelo bíblico original y que por lo tanto buscaba su fundamento en la

²⁹ Véase Ferrer, 2000, p. 60

³⁰ Véase Montenegro, 1988, p.35

Biblia (Lutero, Calvino, etc); y la secular o humanista, que buscaba independizarse de todo lo “religioso” al basar la autoridad de su postura en los razonamientos de su pensamiento independiente proponiendo a la “razón”, apartada de la fe³¹, como su principio directriz (Descartes, Maquiavelo, Hobbes, Bodino, etc.). Por lo que al final se tiene tres posturas principales: La católica, la reformada y la humanista.

Así empieza el proceso de secularización, el cual se podría definir como el proceso en el que se deja de reconocer la autoridad de la Iglesia en los asuntos naturales (“no eclesiásticos”). Es a partir de este punto cuando el Estado declara su independencia de la Iglesia, y al hacerlo, declaró su soberanía.

La soberanía se convirtió en el principio o doctrina que permitía al rey dejar de someterse en la Iglesia, estableciéndolo como autoridad máxima sobre todos los asuntos naturales (o terrenales), y a la Iglesia sobre los asuntos “sobrenaturales” (quedó limitada estrictamente a los asuntos eclesiásticos). Sin embargo, la Iglesia no estuvo dispuesta a quedarse con los brazos cruzados y perder su papel hegemónico sin hacer nada al respecto. El Papa Paulo III convocó el Concilio de Trento (1545) para asegurar la unidad de la fe y la disciplina eclesiástica. La Iglesia, apoyada por el rey Carlos I de España (seguido por Fernando II y Felipe II), iniciaron la Inquisición como estrategia para parar la rebelión contra la autoridad del Papa³².

La fase decisiva en esta lucha entre protestantes y católicos se llevó a cabo en la Guerra de los 30 años (1618 a 1648).

El emperador Fernando II derrotó a los protestantes de Bohemia, con el respaldo de España, el papado y los príncipes alemanes católicos, enseguida, Inglaterra, Dinamarca y Holanda intervinieron en respaldo de la causa protestante. El avance católico fue finalmente contenido por las fuerzas del rey Gustavo Adolfo de Suecia. La intervención

³¹ Fe bíblica

³² Ferrer, 2000, pp. 169-179

de Francia contra el emperador terminó por comprometer en el conflicto a todas las potencias atlánticas.³³

La guerra terminó con la Paz de Westfalia consumando así el proceso de consolidación de la soberanía estatal que había comenzado desde la Reforma de Lutero. A partir de entonces quedaron sentadas las bases de la teoría política que legitimizaba la monarquía absoluta, la división definitiva del poder estatal y eclesiástico, y la tolerancia religiosa, terminando así con los conflictos religiosos. Las guerras subsecuentes fueron iniciadas por rivalidades nacionales.

Con la secularización el orden social cambió para quedar de la siguiente manera:

El Estado	La Iglesia
Autoridad soberana sobre toda la sociedad terrenal	Autoridad sobre los asuntos eclesiásticos, entendidos estos como sacros , sobrenaturales o espirituales

La soberanía estatal trae una separación entre el Estado y la Iglesia, ambos son soberanos en sus respectivas esferas, como eran entendidas en ese tiempo, una en lo terrenal y otra en el ámbito sobrenatural. Sin embargo, al quitar a la Iglesia de la

³³ Op. cit. pp. 170, 171

posición que tenía por “encima” del Estado, dejó plasmada la forma de un Estado totalitario, de tal manera que la soberanía que el Estado adquirió fue una soberanía absolutista, es decir, todos los asuntos de la sociedad “terrenal” estaban sometidos a la autoridad soberana del gobernante. Y, puesto que la Iglesia también involucra asuntos naturales (pues vive en este mundo) también tuvo que estar sujeta a la autoridad soberana del Rey. Esta intervención del Estado fue necesaria para obligar a la Iglesia a que tomara una actitud de tolerancia, que trajera paz y unidad al cuerpo político³⁴.

La idea de la soberanía se convirtió en un concepto básico del Estado moderno. Fue una nueva manera de pensar un viejo problema (la naturaleza del poder y el gobierno), y solucionar las disputas de poder entre el Estado y la Iglesia³⁵.

³⁴ Dooyeweerd, 1998, p.162

³⁵ Held, 1997, p. 161

II

DEL ORDEN MUNDIAL WESTFÁLICO, AL ORDEN MUNDIAL DE LA ONU

Westfalia

Con la paz de Westfalia se logró consolidar la soberanía estatal frente a la Iglesia, sin embargo, su consolidación frente a cada Estado se dio al irse desarrollando el sistema interestatal. En este sistema cada Estado exigía el reconocimiento de mantener su autonomía y reclamar respeto dentro de sus propias fronteras. Si quería que respetaran su soberanía, debía respetar y reconocer la soberanía de los demás Estados. Después de las Guerras Napoleónicas, el zar Alejandro de Rusia enfatizó esto al buscar lograr el equilibrio de poderes entre los diferentes Estados de Europa a través del “Sistema de Concierto”³⁶. Más tarde se establecieron alianzas militares para reforzar este equilibrio de poder entre los Estados (aspecto básico en un sistema “anárquico” de Estados soberanos).

David Held da un resumen del modelo de relaciones interestatales que dejó el orden de Westfalia:

³⁶ Véase Held, 1997, p.106

1. El mundo está compuesto y dividido por Estados soberanos que no reconocen ninguna autoridad superior.
2. El proceso de creación de derecho, la resolución de disputas y la ejecución de la ley están básicamente en las manos de los Estados individuales.
3. El derecho internacional se orienta al establecimiento de reglas mínimas de coexistencia; la creación de relaciones duraderas entre los Estados y los pueblos sólo es promovida cuando atiende objetivos políticos nacionales.
4. La responsabilidad por acciones ilegales transfronterizas es un "asunto privado" que concierne a los afectados.
5. Todos los Estados son considerados iguales ante la ley: las disposiciones legales no toman en cuenta las asimetrías de poder.
6. Las diferencias entre los Estados son en última instancia resueltas por la violencia; predomina el principio del poder efectivo. Prácticamente no existen frenos legales para contener el recurso a la fuerza; las normas legales internacionales garantizan mínima protección.
7. La minimización de las restricciones a la libertad del Estado es "la prioridad colectiva."³⁷

Reconocer la soberanía nacional del Estado vecino no fue cosa difícil, especialmente si se toma en cuenta que el reconocimiento de su soberanía nacional por parte de los demás Estados dependía de su reconocimiento a la de ellos. Por otro lado, se debe entender que en ese contexto histórico, debido a la pobre tecnología en medios de comunicación que se tenía, los asuntos internos del Estado tenían muy pocas repercusiones externas, y las contiendas o disputas que surgían entre los Estados europeos usualmente eran ocasionadas debido a

³⁷ Op. cit., p. 105

problemas de comercio internacional y posesiones coloniales. Por lo que rara vez lo que sucedía dentro de un Estado era digno de preocupación a los demás.

Entonces, en el sistema establecido por el Orden Westfálico, se tiene a una comunidad de Estados soberanos que no están dispuestos a someterse o reconocer a ninguna autoridad superior. Se ve también que en este orden anárquico, “autorregulado y orientado a la autoexistencia y la ventaja mutua”³⁸, la forma de establecer cierto orden y estabilidad era a través del equilibrio de poder entre los diferentes Estados. Esto se trató de lograr a través del “Sistema de Concierto”, pero su ineficiencia produjo la formación de alianzas militares como la manera más óptima de obtener este *equilibrio de poder* y consolidar la soberanía entre los diferentes Estados en el Orden Westfálico.

Liga de las Naciones y La Organización de las Naciones Unidas

Sin embargo, esto empezó a cambiar a partir de la Primera Guerra Mundial. A partir de ella el delicado orden y equilibrio que existían entre los Estados fueron rotos y las alianzas militares que se habían realizado con anterioridad para establecer un equilibrio hegemónico entre las naciones, desató la mayor de las guerras conocidas hasta ese entonces. Como consecuencia se formó la Liga de las Naciones. Un organismo que buscaba regular las relaciones entre los diferentes Estados para así velar por la paz mundial.

Sin embargo, el hecho de que los Estados no estaban dispuestos a renunciar a alguno de los componentes de su soberanía (como la libertad de definir al amigo y al enemigo y de poner en marcha las políticas más adecuadas a sus propios fines³⁹), la carencia de la Liga de medios o poderes coercitivos y la falta de apoyo por parte de Estados Unidos, destinó el proyecto de la Liga al fracaso.

³⁸ Op. cit. p.107

³⁹ Op. cit., p. 114

La falta de preocupación o interés en lo que sucedía fuera de los países, fue otra de las razones por las cuales la Liga de las Naciones no funcionó. Parecía que el presidente Wilson era el único visionario que se preocupó de ese asunto (de hecho, fue él el que propuso la formación de la Liga). La Primera Guerra Mundial no fue ocasionada por el interés en los asuntos internacionales que tuvieran los Estados, fue más bien consecuencia de los tratados de alianzas militares que se habían realizado para consolidar y defender su soberanía nacional.

Al ver los tremendos resultados de la Primera Guerra y todas las pérdidas que sufrieron por meterse en problemas de “otros Estados”, y como una forma de no volver a cometer el mismo “error”, los países decidieron no involucrarse en los asuntos externos excepto aquellos que repercutieran *directamente* en ellos, restándole así importancia a los asuntos internacionales. La creencia que prevalecía era que “el mantenerte aislado de los problemas exteriores te iban a mantener fuera de problemas”. Esta postura “aislacionista” fue la que Estados Unidos tomaría inmediatamente después de la Primera Guerra Mundial.

Gracias a esta apatía, Alemania pudo rearmarse y empezar a invadir, junto con Italia y la Unión Soviética, algunos países de Europa. No fue sino hasta que Alemania invadió a Polonia que el resto de los países pareció interesarse y preocuparse, propiciando así la participación de Francia e Inglaterra en el conflicto y el comienzo de la 2da Guerra Mundial. Estados Unidos, sin embargo, tardaría dos años más en entrar en ella.

Al ver los horribles crímenes que se habían cometido durante la Segunda Guerra Mundial y los resultados deplorables que tuvo para los países de europeos, se dieron cuenta de lo siguiente:

1. Debido a los medios de comunicación (que se habían desarrollado en ese entonces) y el desarrollo militar, los países ya no podían permanecer ajenos, ignorantes o apáticos a lo que sucede fuera de sus fronteras pues esto inevitablemente tendrá un efecto en ellos.

2. Debido a este desarrollo militar y de las armas de destrucción masiva, la “política de poder” como medio para solucionar conflictos ya no era apropiada. Los Estados necesitaban establecer un nuevo Orden Mundial basado en otro principio que asegurara las relaciones pacíficas entre ellos.
3. Debido a esta creciente interdependencia y afectabilidad entre los Estados, estos debían ceder voluntariamente a algunos aspectos de su soberanía para poder establecer ciertos principios y reglas que debían guardar para así establecer cierto orden entre ellos.

Esto dio origen a la formación de las Naciones Unidas y al establecimiento de un nuevo modelo en las relaciones internacionales que quedaría de esta manera⁴⁰:

1. La comunidad está compuesta por Estados soberanos conectados a través de una densa red de relaciones.
2. Los individuos y los grupos son considerados actores legítimos en las relaciones internacionales.
3. Se aceptan gradualmente las normas y valores que cuestionan el principio de “poder efectivo”; se empiezan a considerar ilegítimas las violaciones graves a las reglas del derecho internacional.
4. Se crean nuevas reglas, procedimientos e instituciones para promover la elaboración y la ejecución de un sistema legal en los asuntos internacionales.
5. Se adoptan principios legales que delimitan la forma y el alcance de la conducta de todos los miembros de la Comunidad Internacional y que ofrecen una serie de guías para la estructuración de las reglas internacionales.
6. Aumenta la preocupación por los derechos de los individuos, se crean reglas que obliga a los Estados a respetarlos.

⁴⁰ Véase Held, 1997, p.113

7. La preservación de la paz, la promoción de los derechos humanos, y una mayor justicia social se convierten en prioridades colectivas.
8. Se establecen reglas para definir la responsabilidad de Estados y funcionarios estatales ante crímenes contra la humanidad; así como para gobernar la distribución, la apropiación y la explotación del territorio, las propiedades y los recursos naturales —nace el concepto de “patrimonio común de la humanidad”—.

La Guerra Fría y el Orden Westfálico

Como ya se dijo, terminada la Segunda Guerra mundial se creó la Organización de las Naciones Unidas. Esta organización, a diferencia de la Liga, sí contaba con el apoyo de Estados Unidos y con medios para implementar medidas punitivas reguladas por el Consejo de Seguridad. Sin embargo, la constante persistencia de los países por mantener los privilegios que les otorga la soberanía nacional se manifestó a través del status político privilegiado que otorgaba el veto a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad: Francia, China, Rusia (exURSS), Estados Unidos e Inglaterra.

Esto ocasionó que el poder de la ONU se viera en gran manera menguado con la división mundial en dos bloques: el Comunista, dirigido por la exURSS, y el Capitalista, encabezado por Estados Unidos. Ambos eran miembros de la ONU, miembros permanentes del Consejo de Seguridad y ambos tenían derecho al veto. Así, la ONU no fue de mucha ayuda en el conflicto que hubo entre estos dos bloques (conocido como período de Guerra Fría⁴¹) y en muchos otros conflictos y violaciones a los derechos humanos en los que los países miembros del Consejo de Seguridad estuvieran involucrados o no interesados. Esta condición hacía que la ONU sólo pudiera

⁴¹ Guerra Fría: período de 1945 a 1989 en el que las relaciones entre Estados Unidos y la exUnión Soviética se caracterizaron por una constante hostilidad en todos los terrenos, pero que excluye deliberadamente el enfrentamiento armado. (véase, Ediciones Larousse, 1995)

sancionar coercitivamente a países más débiles o pequeños que los miembros del Consejo (militar y económicamente hablando). Este aspecto solo vino a reafirmar la soberanía de los países, especialmente la de los poderosos, y la asimetría de poder que había en el sistema internacional.

La incapacidad de la ONU de asegurar la paz y seguridad de los países propició la reinstalación o continuidad del Orden Westfálico, pues ante la ineficacia de la ONU, la única manera efectiva de asegurar su seguridad nacional y establecer “cierta paz” entre los países fue a través del equilibrio de poder. Esto incentivó el desarrollo de armamentista por parte de países que temían por su seguridad nacional, y propició la formación de alianzas militares como la OTAN y el Tratado de Varsovia.

La ONU se llegó a convertir en un símbolo de lo que “debería ser” pero que “todavía no era”, pues no tenía la capacidad ni el poder de proveer seguridad ni establecer un orden pacífico entre los Estados. Para que el modelo de la ONU pudiera funcionar se debía tener el suficiente poder coercitivo en sí mismo⁴² (no a través de alguno de sus miembros del Consejo de Seguridad) para sancionar eficazmente *a cualquier nación* que incurriera en alguna violación contra la paz o humanidad. Pero mientras que los Estados siguieran autoproclamando su soberanía, el sometimiento a las reglas y principios de la ONU sólo se podría dar de forma “voluntaria”⁴³.

Esta “voluntariedad”, sin embargo, no proporcionaba la suficiente confianza para que los Estados depositaran en ella su seguridad nacional, lo que propició que cada país buscara su seguridad nacional por sus propios medios. Esto dejaba ver que, a pesar de los esfuerzos de la ONU por cambiar el Orden Westfálico, el sistema internacional seguía siendo una comunidad de países soberanos que hacían del Derecho Internacional sólo un montón de recomendaciones⁴⁴ que eran acatadas de acuerdo a la

⁴² Véase *Estado*, Sills, 1974, vol. 4, p. 465

⁴³ Véase *Derecho Internacional*, Sills, 1974, vol. 3, p.558

⁴⁴ Véase *Legislación Internacional*, Sills, 1974, vol. 6, p.533

conveniencia de cada país, o cuando los países poderosos propiciaban los recursos necesarios para imponer el orden.



CAÍDA DEL MURO Y EL PROCESO GLOBALIZADOR

Efectos de la Globalización

Después de la 2da Guerra Mundial, durante toda la Guerra Fría, las naciones todavía consideraban la soberanía nacional como algo viable y, en cierta manera, “sagrado”. Esto principalmente porque, aunque veían la necesidad de establecer un orden entre los Estados, esta necesidad no era inspirada por un sentimiento o concientización de una mayor integración e interrelación entre los Estados, era más bien inspirada por la amenaza de una nueva guerra o conflicto mundial. No había durante el tiempo de la Segunda Guerra Mundial, ni aún de la Guerra Fría, un sentimiento generalizado de “integración mundial” como se empezó a dar a partir de los noventa.

La caída del muro de Berlín en 1989 acabó con la contienda y la división de los países Capitalistas Vs. los Comunistas, trajo la estandarización mundial del sistema político-económico democrático-capitalista, y propició una mayor integración económica y política de los países del bloque exsocialista con el capitalista. Es aquí donde empieza un serio cuestionamiento de la

soberanía nacional, porque, para que esta pueda ser viable es necesario que haya una sensación generalizada de *aislamiento* con el exterior. Pero conforme aumentó el grado de interacción, integración e interdependencia, la concepción aislacionista del mundo por parte de los Estados, fue siendo desplazada. Este nuevo sentido de “comunidad” o conciencia del “mundo exterior” y de sus repercusiones en “su país”, fue haciendo de la soberanía nacional un elemento cada vez menos viable. He aquí algunos de los factores que contribuyeron a este creciente sentimiento de “comunidad” que desplazó el aislacionismo:

Desarrollo Armamentista

Con la carrera armamentista ocasionada por la Guerra Fría, se produjeron armas atómicas, nucleares, químicas, biológicas, entre otras. La tecnología alcanzada hacía que éstas armas fueran más masivas y más destructivas. Este fue el primer llamado de atención al mundo que le indicaba que las cosas ya no podían seguir igual. Ahora cualquier política de seguridad que tome un país tendrá consecuencias directas en los demás países vecinos. Como dice Held:

Contra este telón de fondo, se puede apreciar que el actual sistema de seguridad nacional impugna las distinciones simplistas entre “amigo y “enemigo”. Estas distinciones tenían cierto sentido en la era de los combates cuerpo a cuerpo, donde los mismos campos de batalla estaban relativamente acotados. Pero bajo las condiciones de la moderna tecnología bélica, el impacto de una guerra puede ser tan devastador para un “amigo” como para un “enemigo”.⁴⁵

Esto fue muy evidente con el caso de los misiles de Cuba. Aunque los países vecinos (Canadá y México) no estaban involucrados, todos temían por su seguridad nacional por las repercusiones que tendría en sus países una bomba nuclear en Estados Unidos. El mundo ya no podía permanecer pasivo ni

⁴⁵ Held, 1997, p. 150

desinteresado ante la actividad armamentista que tenía lugar “dentro” de los demás países.

La Integración Económica y Comercial

El cambio de régimen de sustitución de importaciones, en muchos países, por el sistema neoliberal, que se empezó a dar a partir de los noventa refleja claramente el cambio de una actitud “aislacionista” por una “integracionista” o “globalizada”. Este neoliberalismo sólo vino a acentuar el grado de interconexión e interdependencia que ya se estaba dando entre los países en esta materia. Se vio la consecuencia de esta integración con la crisis de México en 1995, y muy especialmente con la crisis de Asia en 1998. La combinación de la bolsa de valores y los avances en los medios de comunicación han provocado que las crisis económicas se contagien de inmediato, y la inversión extranjera y el comercio exterior, hacen que sus repercusiones sean más profundas. Por esto era posible que de la noche a la mañana un país fuera afectado por la crisis de otro país en otro continente.

El mayor incremento comercial en el sistema mundial en general, comienza a partir de los noventa, cuando muchos mercados nacionales abrieron sus puertas bajando las barreras arancelarias que protegían el mercado interno. El aumento de comercio exterior y de inversión extranjera, y la globalización de los procesos de producción, ocasionaron que la preocupación por las políticas internas de otros países en muchas materias. Con el comercio e inversión extranjera, los intereses de agentes extranjeros se ligaron con los asuntos internos de un país.

Se aprecia este interés, por ejemplo, con el caso de Nike en Asia. En las maquiladoras Asia se contrataban a niños y a mujeres a los cuales se les pagaba muy poco. A lo cual hubo protestas en todas partes del mundo a tal punto que amenazaron a boicotear a Nike. Éste, en respuesta, dejó de fabricar sus zapatos en maquiladoras que contrataran niños o mujeres por precios

ínfimos⁴⁶. ¿Por qué tanto interés en los niños asiáticos que eran explotados en las maquiladoras? Aunque es cierto que muchos tuvieron un interés genuino en el bienestar de los niños, a muchos lo que realmente les molestaba era que ellos no podían competir con los costos de producción asiáticos porque ellos (los países de Asia) los abarataban contratando a niños y mujeres por precios muy bajos. Esta práctica desplazaba de la competencia internacional a aquellos países maquiladores que sí tenían regulaciones y sueldos mínimos establecidos.

Problemas Transnacionales

Junto a todo esto, el mundo empezó a sufrir los efectos del niño producto del sobrecalentamiento global por el uso de combustibles fósiles. El problema con este sobrecalentamiento, es que, aunque afecta al Estado-nación, no es un problema nacional sino mundial. Por lo tanto la solución no depende de un solo país sino de todos los países y requiere de la participación y acción de todos. Pero ¿quién supervisará y asegurará tal acción?

Esto mismo sucede con los problemas de contaminación (del aire, del agua, etc), que han dejado de ser un hecho aislado para convertirse en un problema de interés mundial pues sus repercusiones trascienden las barreras nacionales. La manera en que se administran incluso los recursos naturales ha dejado de ser un hecho “nacional” para convertirse en uno internacional. Por eso los recursos de algunos países han sido catalogados como “patrimonio de la humanidad”. Esto se ve claramente en los casos de varias selvas y bosques, los cuales, por la tala indiscriminada de árboles y la deforestación de la que son víctima, se han convertido en asuntos de interés internacional, pues su mala administración puede traer consecuencias negativas a todo el planeta⁴⁷.

⁴⁶ Ver Montaña, abril 20 del 2002, *passim*. (Para más información del caso de Nike consultar los documentos en esta página (20 de Abril de 2002): http://www.citiny.it/associazioni/CNMS/ve/biblioteca.sp/multina_sp.html

⁴⁷ Véase UNESCO, *passim*

El problema de narcotráfico es otro que trasciende las barreras nacionales. Puesto que ha crecido hasta convertirse en una red internacional, se ha vuelto imposible para un Estado solucionarlo por sí solo. En estos últimos días, también el problema de la pornografía infantil por Internet ha requerido de la colaboración e integración de los diferentes países⁴⁸.

Los Medios de Comunicación

El desarrollo de los medios de comunicación ha sido uno de los principales causantes (si no es que *él causante*) de este fenómeno de la “globalización”. El Orden Westfálico sólo podía existir en un sistema mundial territorial, en este el Estado tenía el poder en sus manos para restringir y regular el intercambio con el exterior a través de sus fronteras. Esta “impermeabilidad” de la frontera nacional era lo que hacía posible mantenerse aislado del acontecer internacional. Sin embargo, el avance en los medios de comunicación quitó al Estado la capacidad de regular el intercambio a través de sus fronteras, disminuyendo con esto su soberanía: transferencias de dinero, intercambio y acceso de información a través del Internet, el teléfono, la televisión, los medios de comunicación satelitales⁴⁹, e-commerce, conferencias a distancia, etc., son ejemplos de la creciente permeabilidad de la frontera nacional.

El Internet ha sido uno de los principales factores que han contribuido a la erosión de la soberanía nacional. Gracias a éste se tiene un libre intercambio de ideas e información sin alguna de regulación Estatal (aunque ya se están haciendo intentos para regularlo, pero para que esto sea posible requiere un mutuo acuerdo entre los Estados porque el Internet es un fenómeno de comunicación transnacional). El Internet (junto con la televisión) se ha convertido en una “ventana al mundo” que ha terminado por acabar con cualquier concepción aislacionista que haya sobrevivido hasta el presente. Compras transnacionales (e-commerce), acceso a información de otros países, intercambio de

⁴⁸ Véase Simons, 1998, *passim*

⁴⁹ Véase Scholte, 1999, p.21

ideas e información, etc. han ayudado a concientizar a la gente de la interdependencia e integración global.

Disminución de las Fronteras Nacionales

Aún así la frontera nacional sigue teniendo un papel decisivo pues a través de ellas el Estado aún sigue regulando el movimiento de ejércitos, la diplomacia, la inmigración, el intercambio de mercancías⁵⁰, etc. Pero esta regulación fronteriza ha ido disminuyendo a partir de los tratados económicos y comerciales. Primero fue el “General Agreement on Tariffs and Trade” (GATT), y ahora la Organización Mundial de Comercio (OMC) los principales promotores de la eliminación de las restricciones fronterizas (específicamente los aranceles) que obstaculizan el libre intercambio (el sistema de libre mercado) de bienes, servicios y personas, a través de acuerdos establecidos entre los países miembros.

Seguridad Nacional

Al término de la Guerra Fría se pensó que los conflictos entre los Estados habían cesado. Sin embargo, aunque los conflictos entre los países habían disminuido y las posibilidades de que brotara uno seguían disminuyendo gracias a la desaparición del bloque soviético, el mundo estaba enfrentando al surgimiento de un nuevo tipo de guerra en la que el Estado ya no es el único participante: el terrorismo

El mayor caso y ejemplo de esta interdependencia se vio en el atentado del 11 de septiembre. El entrenamiento y adoctrinación terrorista que se llevaba acabo en otros países provocaron este horrible ataque a las torres gemelas del World Trade Center. Este ataque no fue uno propio del Orden Westfálico (de un gobierno atacando a otro gobierno), sino uno propio de un mundo globalizado (un civil ajeno al gobierno atacando a otro país). Este ataque fue una llamado de alerta a todos los países que les decía que ya no podían darse el lujo de ignorar lo que hacían los civiles de otros países.

⁵⁰ *Ibidem*

Los actos terroristas son actos iniciados por civiles desligados de los Estados o sistemas de gobierno. Puesto que el terrorismo tiene su base en ideologías que justifican y alientan tales actos, es un problema transnacional, ya que cualquier persona del mundo puede llegar a ser un “adepto”. Además, puesto que son cometidos por civiles, la manera de detectarlos es mucho más difícil.

Este nuevo tipo de guerra no se detiene o soluciona con el equilibrio de poderes propio del Orden Wesfálico, sino con un intervencionismo activo en los asuntos internos de aquellos Estados que no están tomando las medidas debidas para acabar con cualquier causante de terrorismo en su país. Con el ataque del 11 de Septiembre a Estados Unidos, fue evidente ver que la seguridad de un Estado ya no depende de las medidas y políticas que se establecen dentro de él, sino de las políticas y medidas que *otros* Estados implementan dentro de su territorio para con sus civiles (tales como, si prohíben o permiten el desarrollo y difusión de ideologías terroristas). Esta situación exige una intervención por parte del Estado afectado en los asuntos internos de otro Estado (aunque sean los civiles y no el gobierno los responsables).

El Fin del Aislacionismo

En conclusión, se puede decir que durante la década de los noventa, factores tales como el desarrollo armamentista que se había logrado resultado de la guerra fría (y aún en algunos países después de la guerra fría –como India y Pakistán–), la caída del muro, el Internet, las crisis económicas de Asia y América, el sobrecalentamiento de la tierra, el fenómeno del niño, el tráfico de drogas, el terrorismo, el incremento del comercio internacional, los diferentes desastres naturales, el desarrollo de más avanzados y baratos medios de comunicación, la globalización de los medios de producción, etc., han hecho estar más conscientes al mundo en general del incremento en la interrelación y dependencia entre los países, así como del deterioro de la soberanía nacional. Este proceso globalizador ha estado dando al mundo una concepción diferente del Orden

Mundial que antes se concebía, propiciando el serio cuestionamiento del Orden Westfálico y que el interés de los Estados, y de las personas del mundo en general, deje de ser estrictamente nacional para empezar a ser internacional. No es sino cuando esto sucede que la gente empieza a interesarse y participar en los asuntos internos de otro país (de aquí surge el auge de los “observadores internacionales”).

Intervencionismo

Ante esta creciente concientización e interés en el “mundo exterior” y de sus repercusiones en los asuntos internos de cada país, se ha tenido que justificar la intervención en los asuntos internos de los Estados por parte de organismos internacionales (y en algunos casos por parte de otros países). Este intervencionismo se ha visto como una necesidad para poder regular el comportamiento del Estado y algunos factores que suceden dentro de este y que trascienden las fronteras nacionales, para así poner cierto orden en el sistema mundial.

Los valores o prioridades en este nuevo mundo globalizado por lo tanto han cambiado. El desarrollo económico, los derechos humanos y la sustentabilidad ecológica, se han convertido en asuntos más importantes que la soberanía nacional⁵¹. Por eso se considera una obligación por parte de la Comunidad Internacional intervenir militarmente en los casos como los de Towanda, Camboya, Bosnia, Yugoslavia, etc, donde se han perpetrado crímenes contra la humanidad (tales como el genocidio). Así también, la intervención militar a Irak o Afganistán (en uno, por parte de la ONU, en otro, por parte de Estados Unidos) no se considera como incorrecta aunque está violentando la soberanía de tales países, al contrario, se considera como necesaria para el Orden Mundial.

Esta globalización ha producido la necesidad una gobernabilidad sobre asuntos que trascienden las fronteras nacionales. Los Estados por si solos no pueden proveerla por estar

⁵¹ Op. cit., pp.21-22

limitados a un territorio. Para suplir esta necesidad, ellos se han vistos forzados a establecer tratados y convenios entre ellos para suplir “algo” de esa gobernabilidad que se requiere. Sin embargo, el papel más activo lo han provisto las organizaciones internacionales. Organizaciones como la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OCED), el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial (BM), la Organización Mundial de Comercio (OMC), la Organización para la Unidad Africana (OUA), la Organización para la Seguridad y Cooperación Europea (OSCE), la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), han ayudado a regular ciertas áreas como la ecología, los medios electrónicos, los derechos humanos, el comercio internacional, el comportamiento de compañías transnacionales, la ayuda financiera, los mercados internacionales, etc., áreas que, por trascender las fronteras nacionales, están fuera del alcance de los Estados el proveer alguna regulación. El reconocimiento de esta Gobernabilidad Mundial ha llevado a los Estados “soberanos” a someterse a las políticas y reglamentos que estas organizaciones imponen.

La creciente conciencia de la inviabilidad de la soberanía en un mundo globalizado ha conducido a los países a establecer y aceptar mecanismos que violan formalmente la soberanía del Estado⁵² pero que permiten su desarrollo en las áreas en las que se ofrece esa gobernabilidad (áreas como la económica, con el OMC).

Sin embargo, aunque estas organizaciones y tratados entre países han ayudado a solucionar algo de esta falta de gobernabilidad, esta no es completa ni efectiva del todo. En muchas áreas como las políticas de competencia transnacionales, el control de armas y los estándares laborales, permanecen sin regulación⁵³. Esta carencia e ineffectividad de los organismos internacionales han contribuido a que la intervención directa por

⁵² Esto debido a que se deben de *someter* formalmente a agentes externos. Al someterse, voluntaria u obligatoriamente, el Estado ya no actúa como una autoridad soberana (de acuerdo al concepto clásico de soberanía nacional).

⁵³ Op. cit., p.24

parte de los Estados no haya cesado. Aunque ya no es una intervención militar/territorial, como lo solía ser en el Orden Westfálico, la intervención de un país a otro continua. Los medios mayormente utilizados son presiones o condicionamientos económicos/comerciales, (que funcionan como “sutiles” amenazas), las calificaciones que se le otorgan a los países junto con las “acreditaciones” (como el caso de EU con México en el caso de las drogas), el apoyo o no-apoyo militar/económico, a través de inversionistas extranjeros, observadores internacionales, la presión de la opinión internacional, entre otros medios más “declarados”, todos ellos con el fin de influir y determinar el rumbo de las decisiones que definen los asuntos internos de otro país.

En conclusión, se puede decir que en un mundo globalizado, mucho de lo que sucede en un país ha dejado de ser un hecho aislado, sino que tiene repercusiones transnacionales, cosa que hace necesario cierto intervencionismo. Esta necesidad tira definitivamente la “vaca sagrada” de la soberanía nacional por la ventana. Sin embargo se deja con varios asuntos aún por resolver: si ya no es un hecho aislado lo que sucede en un país pero tiene repercusiones en otros países, ¿cuándo se sabrá cuando es tiempo de intervenir? ¿Quién decidirá que tales repercusiones justifican una intervención? ¿Quién será el que intervendrá?

Gobernabilidad Mundial Deficiente

Como se vio, ante la creciente interdependencia y afectabilidad mutua entre los países ha aumentado la concientización de la necesidad de someterse a una serie de principios y reglas que permitan la convivencia pacífica y cierta Gobernabilidad Mundial sobre algunos asuntos transnacionales. Aunque se reconoce esta necesidad, todavía existe algo de resistencia a este sometimiento, pues todavía los Estados sueñan con perpetuar la “libertad soberana” que llegaron una vez a gozar durante el Orden Westfálico.

Esta resistencia no es el único problema al que se enfrenta la Gobernabilidad Mundial. Los organismos internacionales son incapaces de proveer una gobernabilidad total (para todos los actores en todos los ámbitos requeridos), imparcial (que no obedezcan a los intereses de unos cuantos actores) y efectiva (que se aseguren por medios coercitivos las regulaciones propuestas).

Como dice Kofi Annan, “la intervención debe estar basado en principios legítimos universales”⁵⁴. Sin embargo, esto no sucede así. Debido a que estos organismos no tienen poder en sí mismos, trabajan obedeciendo el interés de los países o actores que los sostienen. Así por ejemplo, puesto que el FMI y el BM reciben sus fondos de los países desarrollados y empresas transnacionales, muchas de las políticas neoliberales que exigen que implementen los países que reciben su ayuda, obedecen a los intereses de ellos⁵⁵. La ONU también se ve afectada por este problema, debido a que su poderío militar proviene principalmente de los países miembros del Consejo de Seguridad, sólo puede intervenir militarmente en los casos en los que no resulten dañados los intereses de algunos de los miembros Consejo. Esto deja ver que las acciones militares de la ONU obedecen los intereses de los países más poderosos. Así, no es raro que se encuentren con casos como el de Rwanda en el que, por la falta de interés de los países miembros del Consejo, la ONU hizo muy poco y muy tarde; o casos como el de Yugoslavia, que no hizo nada por estar involucrados intereses rusos, situación que orilló a la OTAN a hacer algo al respecto.

Mientras que los organismos internacionales no tengan poder en sí mismos y no sean desligados de los intereses de algunos países para seguir principios y lineamientos universales que se apliquen en cualquier caso, sin importar que actores estén involucrados, los organismos internacionales seguirán siendo parciales e inefectivos en sus acciones.

⁵⁴Annan, Sep. 29 de 1999, p.1

⁵⁵ Para ahondar en el tema o adquirir más información sobre el BM y el FMI consultar los artículos de la siguiente página: <http://www.corpwatch.org/issues/PIL.jsp?topicid=111>

Puesto que los organismos internacionales que ejercen esta gobernabilidad son sostenidos por los países más poderosos, no es de extrañarse que ellos estén exentos, en mucho de los casos, de esta gobernabilidad, y que se apliquen principalmente a los países menos poderosos, resintiendo así un mayor grado de intervencionismo.

Son los países menos poderosos los que, debido a sus problemas económicos, se ven obligados a *someterse* a las políticas económicas del FMI para recibir ayuda económica, son ellos los que no pueden impedir una intervención militar de organizaciones internacionales como la ONU o la OTAN dentro de su territorio, o los que se ven obligados a actuar de cierta manera debido a condiciones que otro país más poderoso le impone. Podríamos pensar en intervenir, en caso de que incurrieran en alguna violación fuerte a los derechos humanos (cosa que ya ha sucedido), en países como Irak, Colombia o Cuba, Yugoslavia, Bosnia, pero no en Rusia o China. Así, aunque se ha estado diciendo que la globalización hace inviable la soberanía de los Estados, se puede ver que en la práctica *el grado de poder económico y político que un país tiene determina el grado de soberanía que este posee*⁵⁶, aspecto que, a su vez, determina el grado de facilidad con el cual se puede intervenir en ese país.

La Gobernabilidad Mundial, por lo tanto, en su sistema y forma actual, refleja el desequilibrio de poder entre los países. Lo que se requiere es un sistema o método que compense las diferencias de poder entre los países para así propiciar una gobernabilidad total, imparcial y efectividad en sus acciones.

En conclusión, se puede decir que el aumento de la interdependencia y afectabilidad, producto del proceso globalizador, trajo un mayor interés en el mundo exterior, un cambio de valores, una necesidad de intervenir en los asuntos de otros países para proveer cierta gobernabilidad mundial. Para que esto fuera posible se requería el sometimiento por parte de los países a ciertos principios y regulaciones que permitan la

⁵⁶ Véase *Soberanía*, Ontza, 1981, p.596

convivencia pacífica en comunidad y el orden internacional, sin embargo la ausencia de un poder coercitivo desligado de los intereses particulares de algún país para asegurar su cumplimiento, a ocasionado un sometimiento parcial, particular e inefectivo.

IV

DESARROLLO CONCEPTUAL DE LA SOBERANÍA

Hasta ahora se han descrito los hechos históricos concernientes a la soberanía nacional, se ha realizado una descripción del “ser”. Sin embargo si se quiere proponer un cambio en la definición de la soberanía nacional es necesario que se detecte los “debe ser” que están implícitos (u ocultos) en ese “ser”.

¿A qué se refiere y en qué se fundamenta uno cuando menciona que hay “debe ser” en ese “ser”? Se refiere a que es necesario detectar los aspectos normativos (los “deber ser”) que dieron forma a esos hechos históricos (esos “ser”). El fundamento es la descripción de la realidad: Todos los hechos humanos llevan implícitos aspectos normativos de dirección y forma que tienen su fundamento en premisas filosóficas aceptadas por fe.

Si se hiciera un análisis de algún fenómeno natural no habría la necesidad de buscar “los debe ser” porque los fenómenos naturales no tienen voluntad propia para determinar sus acciones y escoger las normas que deciden obedecer. El ser humano, en cambio, tiene voluntad propia para escoger las normas que regularán la dirección y la forma de sus acciones de acuerdo a las premisas filosóficas que decida creer. El desarrollo cultural e

histórico, por lo tanto, son determinados por las normas de dirección y forma que emanan de esas premisas filosóficas⁵⁷.

Así que detrás de cada norma (“deber ser”) hay una premisa filosófica que la sustenta. Por lo tanto, si uno quiere proponer un nuevo “debe ser” diferente al que se ha estado manejando, debe encontrar las premisas filosóficas que dieron forma a ese “debe ser” que se quiere cambiar.

La doctrina de la soberanía nacional no es otra cosa mas que una norma que establece como “debe ser” la autoridad del Estado, y, como toda norma, tiene su base en fundamentos filosóficos que es necesario identificar. Después de encontrarlas, hay dos formas de proponer una nueva definición: o se cambian la premisas filosóficas que llevaron a esa conclusión (a esa normatividad), o se utiliza esa misma premisa filosófica para formar otra definición (lo cual traería sólo un cambio de forma, no de dirección).

De hecho, el cambio de autoridad y orden social que se dio a finales del medievo fue producto de esto mismo: un cambio de premisas filosóficas. Antes, las premisas filosóficas eran propias de la Escolástica, estas eran las que definieron toda la normatividad y el orden social del medievo, después, fueron las premisas filosóficas propias del Humanismo⁵⁸. Pero será mejor que se vea más detenidamente cada una de ellas.

Premisas de la Escolástica y Humanismo

Las premisas de la Escolástica que dieron forma a la cultura o normatividad del medievo fueron las siguientes:

1. La materia con la cual está hecha la creación es imperfecta y está sujeta al flujo de la vida y el ciego destino
2. El Espíritu que le da forma es perfecto santo y puro.

Estas dos premisas fueron producto de la unión del génesis griego con el cristianismo y dieron forma a la concepción del

⁵⁷ Para ahondar en el tema consultar la obra de Herman Dooyeweerd, *A New Crique of Theoretical Thought*.

⁵⁸ Las premisas reformacionales quedaron al margen del desarrollo histórico.

orden social que se tenía en ese entonces. He aquí *algunas* de las implicaciones que emanan de estas dos premisas.

- Lo espiritual es superior a lo terrenal,
- Lo bueno es identificado como todo lo espiritual y lo malo como todo lo terrenal.
- El cuerpo está sujeto a todas las pasiones pecaminosas mientras que el espíritu y el alma de la persona tiene la capacidad de mantenerse en un estado de pureza.
- Los buenos o las personas santas son las que se apartan de las cosas terrenales para buscar las espirituales (el claustro, la auto-tortura, flagelación, abstención sexual y dura disciplina del cuerpo son considerados métodos piadosos que llevan a la santidad).
- La iglesia por ser espiritual, tenía preeminencia sobre todo el orden natural.
- El mundo terrenal se rige por unas leyes (corruptibles e inferiores) y el espiritual por otras (perfectas).
- El orden social se organiza en una jerarquía de esferas: desde la más terrenal (familia), pasando por la intelectual (Estado) hasta llegar a la espiritual (Iglesia).

Las dos premisas escolásticas y sus implicaciones ayudan a entender y explicar mucho de lo que sucedió en la época del medievo. Fueron estas mismas las que sustentaban la posición y autoridad de la iglesia sobre todo ese orden social.

Sin embargo, el concepto de la soberanía nacional no tiene como base las premisas de la escolástica. Al principio del libro se menciona que con el período de secularización emanaron otras dos nuevas corrientes: la Reformacional y la Humanista⁵⁹. Fue esta última la que adquirió el papel principal en el desarrollo cultural de occidente y es de ella de donde emana la doctrina de la soberanía nacional.

El punto de quiebre cultural en la que se estableció de forma definitiva la premisa humanista se dio con la Revolución Francesa, cuando de forma declarada se hicieron a un lado las

⁵⁹ La Ilustración y el Romanticismo son vertientes del Humanismo (Vease Dooyeweerd, 1998)

demás premisas (escolástica y reformacional) para así extenderla y consolidarla en los países occidentales⁶⁰.

La postura humanista tiene las siguientes premisas:

1. La creación, la vida y el ser humano son producto de la casualidad y el azar.
2. El hombre, como el único poseedor de personalidad, razón y voluntad propia, puede y debe ejercerlas libremente para controlar y determinar la forma de la creación.

De estas premisas filosóficas aceptadas por fe, se desprenden las siguientes conclusiones (que pueden fungir como principios o doctrinas) que explican mucho del desarrollo intelectual⁶¹ durante el período del Renacimiento, la Ilustración y el Romanticismo:

- A la luz de estas premisas la creación (naturaleza) se concibe “como un campo de infinitas posibilidades en el que se debe revelar la soberanía de la personalidad humana mediante un dominio completo de los fenómenos de la naturaleza”⁶²
- No hay un orden preestablecido para la creación, por lo tanto cualquier orden que el hombre establezca es correcto.
- No existen leyes, excepto las que son libremente autoimpuestas en el cálculo del interés propio del ser humano.⁶³
- El hombre no debe aceptar ninguna ley o norma preestablecida excepto las que él mismo se autoimpone (porque si la aceptara violaría el ideal de libertad de la premisa dos)
- Todo orden y normatividad son producto del ingenio humano⁶⁴ y como tal están sujetas al cambio histórico y cultural (no hay estructuras o estándares permanentes).

⁶⁰ Véase Runner, sec. *La antitesis: Las formas de su expresión política y su desarrollo en los tiempos modernos*. p. 215

⁶¹ Estas premisas son las que sustentan las diferentes vertientes del Humanismo (Ilustración, Romanticismo), así como el marxismo

⁶² Dooyeweerd, 1998, p.155

⁶³ Véase Runner, 2001, p.247

⁶⁴ Son aspectos culturales: es decir, “deben su existencia a la formación humana” (Dooyeweerd, 1998, p.66)

- Las leyes absolutas sólo rigen a la materia (la voluntad del hombre queda excluida) y es a través de ellas que el hombre ejerce y expresa su voluntad libre y soberana para controlar la tierra.
- Toda norma o ley que el individuo o comunidad establezca para si mismo son buenas, no por su contenido, sino porque emanan de la voluntad libre y soberana del hombre.
- El comportamiento de un individuo o comunidad no pueden ser catalogados como buenos o malos, correctos o incorrectos, tal catalogación es relativa a las normas y principios que cada individuo o comunidad ha decidido establecer para si misma.
- No existen principios o normas universales, y, cuando se establecen, están basadas en la ley del más fuerte: en el hecho de que el más fuerte así lo estableció.
- Lo malo es todo aquello que obstruye el ejercicio de la voluntad libre y soberana del hombre, lo bueno, todo lo que la alienta y permite.
- Una persona o comunidad no puede imponer sus valores o normas sobre otra para regular su conducta.
- Para regular la conducta del hombre o comunidad se deben proponer reglas que salgan de ellos mismos.
- Los resultados como destrucción, desorden y desarmonía no pueden ser catalogados como negativos porque son relativos, pues dependen de los valores y normas que soberanamente cada individuo o comunidad ha establecido para sí.
- La realidad está confinada a lo que el hombre puede percibir, y excluye cualquier elemento de la realidad que no pueda ser percibido por el hombre mismo.
- Las premisas enseñan que el destino del hombre está en sus propias manos y que es libre de toda autoridad o "poder sobrenatural".

La soberanía nacional, la cual enseña que la autoridad del Estado es última y absoluta, que no hay otra autoridad por encima de él a quien se deba someter, y que las leyes y normas que el Estado establece son producto de su voluntad soberana (o

de la voluntad soberana del pueblo), se sustenta gracias a las premisas humanistas.

Estas premisas⁶⁵ ayudarán a entender y explicar el desarrollo conceptual de la autoridad que se ha venido dando en los cinco últimos siglos. No obstante, para compenetrar bien en el tema, es necesario que se comprendan algunas aspectos de las premisas filosóficas que se acaban de mencionar:

Las dos premisas filosóficas de la Escolástica y del Humanismo son absolutas. Son acientíficas o precientíficas porque no entran en el campo de la ciencia —no son comprobables—, por lo que se aceptan por fe. Se pueden considerar como las premisas “madres” o “básicas” porque de ellas se derivan todas las demás conclusiones que dan forma a toda una cosmovisión⁶⁶ (están en el corazón mismo de cada cosmovisión).

Las premisas básicas absolutas siempre establecen un *origen* y un *ideal* (motivo) absolutos. El origen ayuda a determinar la forma y estructura de la realidad; el ideal o motivo indica hacia dónde se dirige. El origen de la premisa escolástica establecía un orden dual: material Vs espiritual; donde el ideal es el espíritu, y su contraparte lo material. El origen del Humanismo indicaba que no hay un orden; y que su ideal era la libertad de la voluntad⁶⁷ y personalidad humana⁶⁸.

Los juicios de valor siempre se realizan a partir de las premisas básicas absolutas que se han aceptado (lo cual casi

⁶⁵ El propósito del libro no es tocar a profundidad el tema de las premisas filosóficas. El manejo de este tema tiene como propósito proponer la nueva definición de soberanía, por lo que se tocará sólo lo necesario.

⁶⁶ Cosmovisión—Ideología, perspectiva de vida, visión confesional, sistema de valores—: Sistema de creencias absolutas aceptadas por fe que sirven como marco de referencia para definir, interpretar la realidad, y emitir juicios de valor. La cosmovisión se adquiere en la cultura de una sociedad usualmente de manera inconsciente. Toda persona requiere de una cosmovisión para interpretar la realidad. Véase Wolter, 2001, p. 5

⁶⁷ El motivo control es el la contraparte del ideal libertad, y también es absoluto. Para ahondar en el tema de consultar la sección: “La Dialéctica Religiosa” del libro *Las Raíces de la Cultura Occidental* por Herman Dooyeweerd.

⁶⁸ Como se verá más adelante, el ideal del Creacionismo (o teoría de la Ley y el Orden Creacional) es el de desarrollo, ordenado y armónico de toda la creación.

siempre sucede de forma inconsciente). Todo lo que apoya estas premisas es correcto y todo lo que no, es incorrecto; todo lo que vaya en concordancia con ese ideal es bueno y lo que no es malo. A partir de ellas se realizan teorías e interpretaciones de la realidad —las cuales no necesariamente son diferentes unas de las otras—, por lo mismo las premisas de cada cosmovisión siempre sesgarán la interpretación de los hechos, las teorías y la normatividad que se establecen para las cosas (“los debe ser”). Cuando una persona cambia alguna interpretación, teoría o norma sin cambiar las premisas filosóficas básicas absolutas que la definieron, sólo cambia de forma mas no de dirección. Si se quiere que haya un cambio de forma y dirección es necesario que se cambien las premisas.

Con la Reforma se presentó la oportunidad de realizar un cambio de las premisas filosóficas básicas que habían definido la normatividad y el orden social durante el medievo y que daban a la Iglesia autoridad soberana sobre todo el orden social. De la premisas escolásticas se cambiaron por las reformacionales y humanistas, siendo esta última la que tomó el liderazgo en el desarrollo cultural en el mundo occidental. A partir de ella se propusieron las diferentes concepciones de autoridad que el Estado debía tener.

Absolutismo

En concordancia al motivo libertad del Humanismo, el cambio de la concepción de la autoridad que se propuso iba dirigido a provocar y justificar la independencia del Estado frente a la autoridad de la Iglesia. Sin embargo el Estado se quedó con la forma del molde absolutista (totalitario) que la Iglesia había plasmado sobre él durante el tiempo en que ésta mantuvo la preeminencia social. Al quitarle a la Iglesia la máxima posición que ocupaba dentro del orden social y proclamar la independencia y autonomía del rey, se dejó a éste como autoridad soberana sobre “todos los asuntos naturales”.

Juan Bodino [1530-1596] fue uno de los pioneros en formular la teoría del concepto absolutista de la soberanía el cual

provee la definición actual de soberanía, siendo esta la máxima y absoluta competencia para dar leyes en general y a cada uno en particular⁶⁹. Para él todas las autoridades de la sociedad eran delegadas del Estado.

Grocio [1583-1645] con su Ley Natural, también contribuyó a esta independencia de la Iglesia y la revelación divina al proponer como fundamento para la construcción del orden social “la naturaleza natural, social” del hombre⁷⁰, la cual, según él, “valdría incluso si Dios no existiera”⁷¹.

El idealismo de la libertad que llevó a Bodino a proponer una la soberanía *absoluta* que libraría al Estado de la autoridad de la Iglesia⁷², presentaba una contradicción inherente pues no daba espacio para la libre expresión de la voluntad del hombre (“libre y soberana”). Para solucionar tal contradicción Hobbes [1588-1679] propuso su Teoría del Contrato Social en la que justifica el control absoluto del Estado sobre los ciudadanos argumentando que estos realizaron un contrato en el que rendían su libertad, autonomía y autoridad naturales voluntariamente para regular “el estado de naturaleza” y obtener orden y seguridad⁷³. De aquí se tienen las monarquías absolutas del siglo XV y XVII (Francia, Prusia, Austria, España y Rusia⁷⁴).

Este cambio conceptual de la autoridad quitó el control cultural que tenía la Iglesia sobre la sociedad permitiendo el desarrollo, sin restricciones ni censuras, de nuevas ideas y teorías que a su vez permitieron el desarrollo tecnológico y cultural en las diferentes esferas de la vida. Esto sirvió para marcar una diferenciación entre el Estado y la Iglesia, consolidar el Estado Nación moderno, terminar con las guerras religiosas, poner un alto a la manipulación institucional del Estado por parte de la Iglesia, y dar lugar a la tolerancia y libertad religiosa.

⁶⁹ Véase Bodino, 1992, p.354, 355;

⁷⁰ Dooyeweerd, 1998, p.163

⁷¹ Ibidem

⁷² Véase Bodino, 1992, p.347

⁷³ Véase Hobbes, 1995, p. 141, 152, 175

⁷⁴ Véase Held, 1997, p.57

Más tarde, en el siglo XVIII, en sus esfuerzos por combatir el absolutismo del rey, y en concordancia con las premisas humanistas, Rousseau propuso su Teoría de la Soberanía Popular⁷⁵. A diferencia de Bodino, que afirmaba que la ley proviene de la voluntad soberana del Rey⁷⁶, Rousseau, afirma que la ley proviene de la voluntad soberana del pueblo⁷⁷. Lo que él propone es una especie de democracia radical en la que, con la cooperación de todos, se forma y expresa la voluntad general libre y soberana del pueblo (o del Estado)⁷⁸. Sin embargo su “solución” no terminó con la autoridad absoluta del Estado, sólo cambió su “base” u “origen”: antes, la autoridad del Estado recaía en la persona del rey, ahora, recaía sobre el pueblo —en la “voluntad soberana del pueblo”—. Quiso combatir la autoridad absoluta del rey con la autoridad absoluta del pueblo. Sea que la autoridad provenga del rey o del pueblo, el Estado siguió manteniéndose con la autoridad absoluta sobre toda la sociedad.

Sin embargo, el concepto absolutista de la autoridad del Estado tenía en sí mismo el potencial de producir resultados nefastos. Estas consecuencias se hicieron visibles principalmente en los regímenes totalitarios y fascistas que se dieron a principios del siglo pasado en Alemania, Italia, España, Japón, la exUnión Soviética y China (estos dos últimos, comunistas).

Al decir que el Estado tiene autoridad absoluta, se está diciendo que su autoridad no está limitada a una área de la sociedad, sino que se extiende sobre todas las áreas (esferas) de la sociedad que está dentro de su territorio. Indica que del Estado se desprenden todas las autoridades que hay en esa sociedad y que es también responsable del desarrollo cultural⁷⁹ de las diferentes esferas (científica, artística, económica, etc.) que conforman esa sociedad.

⁷⁵ Véase Rousseau, 1993, pp.45, 46

⁷⁶ Véase Bodino, 1992, p.354

⁷⁷ Véase Rousseau, 1993, p. 62

⁷⁸ Op. cit. p.47; cf. *nacionalismo*, EBPI, Vol.10, p.298, 299; cf. Dooyeweerd, 1998, p.173

⁷⁹ Desarrollo cultural: se refiere al progreso y desarrollo del quehacer humano en las diferentes esferas de la sociedad (económica, artística, familiar, empresarial, deportiva, estatal, etc.)

Lo anterior tiene implicaciones tremendas, pues el Estado se convierte en el ente encargado de *dirigir* y llevar a esa sociedad a la realización (desarrollo) cultural en las diferentes esferas, de acuerdo a la voluntad general del pueblo o del rey (según se decida aceptar la teoría de Bodino o Rousseau). De aquí surge el nacionalismo y la concepción fascista de que el Estado es el responsable de llevar a la nación a “realizar su *destino nacional*”. Esta sería la misión de un Estado absolutista que permite que las demás esferas hallen su coherencia y razón de ser en el “cuerpo” del Estado, ya que una misión omnímota⁸⁰ que incluya a todas las esferas de la sociedad es necesaria para justificar la intromisión de la autoridad estatal en todas las áreas de la sociedad.

Éste absolutismo obstruye el desarrollo cultural de las diferentes esferas, no es de extrañarse, pues, que en los regímenes comunistas y fascistas se haya notado una represión e intromisión del gobierno en las diferentes esferas (artística —caso de la escuela Bauhaus en Alemania—, de la educación, de la familia, eclesiástica, literaria, etc.)

Así mismo, cuando hablamos de que el Estado es absoluto, estamos diciendo que no hay áreas soberanas en las cuales el Estado no tiene injerencia, y que toda ley o derecho otorgado que de él emana, no tiene su razón de ser en el Orden Creacional⁸¹ de las cosas sino en el mero capricho de la voluntad soberana del Estado, es decir, tiene su base en el hecho de que éste así lo estableció. Así, por ejemplo, en los regímenes totalitarios los derechos humanos, no son mas que el producto de la autoridad soberana del Estado, de tal manera que estos podían ser violados y cambiados cada vez que el Estado quisiera hacerlo, sin temor a violar nada. Para el Estado absolutista no hay tal cosa como “derechos y libertades” *preexistentes* que hayan su razón de ser en el Orden Creacional de las cosas.

⁸⁰ Misión omnímota: misión absoluta que abraza y comprende todas las áreas y esferas de una sociedad.

⁸¹ La Teoría del Orden Creacional se discute a mayor profundidad en la siguiente sección.

Sus consecuencias, son conocidas de todos: violación a los derechos humanos y los horribles crímenes contra la humanidad cometidos bajo la dirección de Estados absolutistas como Alemania, Unión Soviética, China, etc.

Constitucionalismo en el Orden Westfálico

Sin embargo tal concepto absolutista del Estado era intolerable para los teóricos del siglo XVII y XVIII. John Locke fue el que empezó a limitar la autoridad del Estado al proponer áreas soberanas donde el Estado tenía que limitar su autoridad: derechos de la vida, propiedad y libertad⁸². Y la idea del contrato social se limitó, pues, en vez de rendir toda su autoridad a la voluntad del soberano en la forma de un contrato social, como lo proponía Hobbes, los individuos sólo rendían al gobierno su competencia natural para defender sus derechos en su beneficio contra la intrusión de otros ⁸³. “De acuerdo a este enfoque el Estado es una compañía de responsabilidad limitada y organizada para proteger los derechos civiles de la vida, libertad y propiedad”⁸⁴. La Constitución de un Estado serían las reglas que pondrían estos límites al Estado; y la democracia, contrario a Rousseau —quien la establecía como un fin en sí mismo—, el medio para proteger los derechos civiles. De esta manera Locke se posicionó como “el primer gran teórico del Constitucionalismo”⁸⁵.

Sin embargo, Charles Montesquieu fue más allá en este proceso y propuso la división del poder del gobierno en tres esferas para crear el sistema ideal que asegurara la libertad: ejecutivo, legislativo y judicial. Con esta división él buscaba un equilibrio de poder “aristo-democrático” del pueblo en la legislatura y el poder aristo-crático o monárquico en la administración efectiva de los asuntos del país⁸⁶, y la separación

⁸² Véase Locke, 1690, sec.123, 131, 135, 138

⁸³ Op. cit., sec. 6, 7, 11

⁸⁴ Dooyeweerd, 1998, p. 166-167

⁸⁵ Ferrer, 2000, p. 128

⁸⁶ Dooyeweerd, 1998, p. 172

del ejecutivo para mantener la imparcialidad de las cortes (condición básica para garantizar la imparcialidad).

Aquí Locke, al proponer limitar la intromisión (autoridad) del Estado a los asuntos que corresponden estrictamente a los de su función⁸⁷ (proteger los derechos civiles de la vida, libertad y propiedad), propició el desarrollo cultural de las diferentes esferas de la vida (económica, artística, científica, educacional, eclesiástica, etc.), cosa que se puede apreciar en los Estados Constitucionales (Estados Unidos, Canadá, Inglaterra, Holanda, México, etc.).

Aunque el avance obtenido fue bastante, el modelo del Estado Constitucional, en el Orden Westfálico no era suficiente. El ideal humanista moldeó la soberanía de los Estados de tal manera que éstos no estaban dispuestos a aceptar alguna autoridad por encima de ellos, aspecto que propició que el orden internacional siguiera siendo una “anarquía, si esta se entiende como autorregulación orientada a la coexistencia y la ventaja mutua”⁸⁸. La Gobernabilidad Mundial, por lo tanto, se limitaba al establecimiento de reglas mínimas de coexistencia entre los Estados.

La manera de obtener seguridad en este Orden Westfálico era a través del equilibrio de poderes, lo que ocasionó el desarrollo armamentista por parte de los Estados que temían por su seguridad nacional, y el peligro latente del estallido de una guerra en cualquier momento. Por una parte, la indiferencia (o “respeto”) a lo que sucedía en los asuntos internos de otros países dio libertad para algunos de ellos realizaran crímenes contra la humanidad y violaciones a los derechos humanos dentro de su territorio sin temor a repercusión alguna.

Por otro lado, el modelo del Estado Constitucional soberano no soluciona, ni deja que otros solucionen, los problemas que enfrentan los Estados en un mundo cada vez más globalizado: por sus limitantes territoriales, es incapaz de ofrecer alguna gobernabilidad sobre los asuntos que trascienden sus fronteras

⁸⁷ Véase Locke, 1690, sec.3, 23, 124, 138, 138,

⁸⁸ Held, 1997, p. 107

nacionales, y, debido a su soberanía, tampoco deja que los organismos capaces de ofrecerla lo hagan, porque para que esta se dé, es requerido cierto grado de intervencionismo (cosa imposible por la soberanía).

Además, debido también a este proceso globalizador, mucho de lo que sucede dentro de un país ha empezado a tener repercusiones externas, afectando así a otros países. Aspecto que ha dificultado la definición de lo que es “asunto interno” y uno “asunto externo”, pues ambos están interrelacionado (muchos de los asuntos externos son producto de los asuntos internos y viceversa).

Orden de la ONU

El primer golpe al Orden Westfaliano se dio con la Primera Guerra Mundial. Aquí el Presidente de Estados Unidos, Thomas Woodrow Wilson vio la necesidad de establecer ciertas reglas básicas que los Estados aceptaran voluntariamente para proveer un orden pacífico entre las naciones. Sin embargo no fue sino hasta la creación de las Naciones Unidas, a finales de la Segunda Guerra Mundial, que se consolidó esta visión.

En este Orden de las Naciones Unidas (o Postwestfálico) se reconoce la preexistencia de ciertos derechos y deberes internacionales que trascienden las pretensiones del Estado. También se reconoce la necesidad de “someterse” “voluntariamente” a organismos internacionales para permitir la gobernabilidad y la solución de problemas transnacionales (que no pueden ser resueltos por el Estado solo). En este orden, por lo tanto, se reconoce la necesidad de ceder a la “pureza” de la soberanía, para permitir cierto intervencionismo y así establecer un Orden Mundial —se sigue manejando la soberanía de jure, no de facto—.

El sistema de la ONU trajo muchos avances para la defensa de los derechos humanos pues se dictaminaron normas internacionales que protegen los valores humanos básicos y se rechaza cualquier argumento que busca eximir de responsabilidad a quienes participan en crímenes contra la paz y

la humanidad obedeciendo órdenes superiores⁸⁹. Ahora, incluso los gobernantes o líderes políticos que realicen crímenes contra la humanidad dentro de sus propios territorios no quedan exentos y son sometidos a juicio por parte de la Comunidad Internacional⁹⁰. Y, en casos como la Unión Europea, se reconoce el derecho de los ciudadanos de iniciar acciones contra sus propios gobiernos apelando a la Comisión Europea de Derechos Humanos⁹¹. Además de esto, se reconoce la necesidad de proteger ciertas reservas naturales e importantes monumentos que se catalogaron como “patrimonios de la humanidad”⁹² por su importancia o relevancia para la humanidad (aspecto que limita la “autoridad del Estado” para prescindir y hacer uso de esos recursos como él quiera).

Aunque hubo avance en lo que se refiere a los derechos humanos y la resolución de conflictos interestatales por medios pacíficos, y una mayor gobernabilidad sobre problemas y asuntos transnacionales, también se presentaron graves problemas, algunos de los cuales se mencionaron anteriormente: La gobernabilidad que se da en este sistema, por estar basada en el principio de voluntariedad, no asegura la paz ni la sujeción a los principios y reglas establecidos por la ONU, lo que provoca que en muchos de los casos sea inefectivo; tampoco era total porque no cubre todos los aspectos transnacionales que requieren ser regulados, ni se aplica en todas las ocasiones que se requiere, además de que se hacen excepciones con algunos actores (países), lo que resulta en parcialidad.

El Orden de la ONU no ofrece un sistema que compense las diferencias de poder entre los países para así propiciar una gobernabilidad total, imparcial y efectiva.

⁸⁹ Véase Held, 1997, pp. 131, 132

⁹⁰ Op. cit., p. 134

⁹¹ Op. cit., p. 132

⁹² Op. cit., p. 136

¿Necesaria una nueva definición?

Las premisas humanistas con su ideal absoluto de libertad han provisto una doctrina de soberanía que hace honor a esa libertad, pues se tiene por consecuencia a una comunidad de estados *libres y soberanos*, no dispuestos a someterse a ninguna autoridad superior. Para la postura humanista esto es bueno, pues cumple con su ideal. Sin embargo, esto ha producido un sistema anárquico y muchos problemas de gobernabilidad mundial. De tal manera que hay en lo presente una tensión entre su ideal (conservar esa libertad) y la necesidad de someterse a ciertos principios y reglas universales que permitan las buenas relaciones y el desarrollo entre los Estados. La presente globalización ha puesto en manifiesto la crisis o inadecuación de las premisas humanistas para establecer un Orden Mundial. Como menciona Ontza:

... Los conceptos de soberanía estatal y de estado nacional, todavía en pleno vigor, dificultan la realización de una comunidad Internacional efectiva que exigiría la existencia de un poder político internacional al que quedasen eficazmente sometidos los diversos estados⁹³

Si se quiere establecer una nueva definición de soberanía nacional se debe buscar una premisa que ayude a quitar este desorden y anarquía que se ha producido en el Sistema Mundial, no a través del gobierno del más fuerte (que obedece a la “ley de la selva” donde el más fuerte es el que predomina e impone su ley), sino a través de un gobierno total⁹⁴, imparcial y efectivo basado, como dice Kofi Annan, en “principios universales”⁹⁵, que permitan el desarrollo de la humanidad en orden y armonía.

⁹³ Véase *Internacional*, Ontza, 1981, p.327

⁹⁴ Cuando hablo de gobierno “total”, no lo hago de forma absolutista, sino a “total” en cuanto a que domine completamente un área específica de la sociedad.

⁹⁵ Véase Annan, Sep. 29 de 1999, p.1

V

REPENSANDO LA SOBERANÍA

Antes de empezar con la definición es necesario que se analice y entienda lo mejor posible el concepto de autoridad pues muchos de los problemas que han surgido con la soberanía del Estado son consecuencia de un manejo equivocado de la autoridad producto de un entendimiento erróneo del concepto. Este análisis ayudará a comprender el por qué de los buenos resultados y los problemas que han traído consigo los diferentes sistemas que se mencionaron anteriormente (Absolutismo, Orden Westfálico y de la ONU), y permitirá ir desarrollando la nueva definición de soberanía que proveerá un orden apropiado para el actual contexto histórico en el que se vive. Así que es necesario que se analice el tema de *la autoridad institucional*⁹⁶.

⁹⁶ Se analiza la autoridad del Estado bajo el título de autoridad institucional porque se esta considerando como homónimo a la institución de gobierno. (Véase Krieger, 2001)

La Autoridad Ligada a la Función, no a la Posición

Al concepto de autoridad⁹⁷, la mayoría, lo liga a una jerarquía, no a una función. Sin embargo, la autoridad siempre está ligada a la función que se desempeña en esa posición, no a la posición en sí misma. Y siempre que uno basa su autoridad en su posición, tiene que, inevitablemente, encontrar *una función* que justifique su posición y su autoridad.

Así que, si se quiere que el Estado sea la autoridad soberana, no se puede decir que es soberano sólo porque es la “máxima autoridad” sobre un territorio, porque la posición no justifica la autoridad; si se quiere que el Estado sea la máxima autoridad sobre un territorio se le tendría que asignar *una función que justifique tal autoridad*.

Esto sucede así porque la autoridad no fue diseñada para que una persona “dominara” a otra persona o para que ocupara una “posición”. La autoridad que una persona o institución tiene es para *realizar una función*. Por lo mismo, la autoridad que alguien posee siempre estará limitada a la función que se le ha asignado, de ahí la importancia de definir bien la función (misión), porque ayuda a delimitar sobre qué asuntos tiene y no tiene autoridad.

Entonces, la función es la que ayuda a determinar sobre qué área la persona o institución ejerce su autoridad, por ejemplo, si la función de la institución es educar, se sabe que *su área de autoridad es “la educación”*, si su función es entretener su área es la de “entretenimiento”. Así también las diferentes instituciones como la familia, el gobierno, medios de comunicación, la iglesia, la empresa, las asociaciones deportivas etc., ejercen su autoridad en diferentes áreas de acuerdo a la función que desempeña cada una.

Misión Institucional

La función que desempeña una institución es lo que se conoce como “misión institucional”⁹⁸. La misión de una institución es lo que le da su razón de ser. Esta define su

⁹⁷ Autoridad: “Derecho o poder de mandar, de hacerse obedecer”. (García, 1986)

⁹⁸ Véase Vázquez, 2001, cp. 7.

naturaleza (educativa, familiar, empresarial, política, artística, etc.), la identifica con un grupo de instituciones, y la diferencia de otras (una escuela se identifica con todas las instituciones de educación y la diferencia de instituciones como la empresa, la familia, etc.).

También, la misión de una institución ayuda a definir cuáles son las partes que componen a esa institución y cuáles no. Todos los elementos que tienen su razón de ser (existen para ayudar o contribuir de alguna manera) en la misión de una institución específica⁹⁹ pueden ser considerados como miembros o partes de la misma institución. Así que lo que hace a un miembro ser parte de una misma institución (u organización) es que la existencia de ese miembro tenga su razón de ser en la misión de ese grupo, esto es lo que lo identifica como parte del mismo “cuerpo”.

Basado en esto se puede entender cómo y por qué surgieron, y cómo se sostenían los sistemas absolutistas en el pasado. Cuando la Iglesia tenía la preeminencia social, su autoridad sobre todas las esferas primero se basó en su elevada “posición” que ocupaba como ente “espiritual” sobre todo el orden “natural”, sin embargo, como vimos anteriormente, la posición no es suficiente para justificar su intromisión en todas las áreas y esferas de la vida, por lo cual tuvo que establecer una misión que justificara su autoridad, la cual se podría deducir que fue: “conducir al hombre en su vida terrenal a la salvación de su alma y la vida eterna”. Por lo omnímoda de su misión¹⁰⁰ (no específica y que involucra todas las áreas y esferas de la vida “natural”), todas las instituciones en la sociedad *encontraron su razón de ser*¹⁰¹ en ella. Esto hizo que todas las diferentes partes de esa

⁹⁹ Hay organismos que existen para ayudar o contribuir a la misión de varias instituciones diferentes. Estos son subcontratados por varias instituciones y se le conoce como “outsourcing”, ellos son una institución en si misma.

¹⁰⁰ Véase pie de página número 53.

¹⁰¹ Por eso todo lo veían a partir de la salvación del hombre, como dice Ferrer: “Desde el nacimiento y el bautismo hasta la muerte, la Salvación era el sentido mismo de la vida...” (Ferrer, 2001, p. 165)

sociedad se identificaran como partes del mismo “ente”: el “Sacro Imperio Romano”, con el Papa como su cabeza.

Lo mismo sucedió con la Estados totalitarios o absolutistas como los fascistas. Al considerar al Estado como una autoridad que está “por encima” de las demás autoridades de la sociedad¹⁰², no fue difícil justificar esa posición: sólo tuvieron que establecer una misión que le diera su razón de ser y que involucrara todas las áreas y esferas de esa sociedad (o nación): *llevar a la nación a la realización de su destino*. Y,

para alcanzar el destino supremo reservado para la nación, resultaba necesaria la unión inexcusable de todos. Los intereses nacionales eran prioritarios y debían prevalecer sobre los intereses y los conflictos de los diferentes grupos sociales. Aquellos que rehuyeran aportar su esfuerzo al esfuerzo colectivo en la realización del destino nacional no podían ser sino enemigos, y se consideraban, por tanto, merecedores de ser apartados de la comunidad y sometidos a prisión, o al exilio o a la destrucción física¹⁰³.

No es de extrañarse la importancia de definir la misión de una institución, pues esta determinará su posición y los límites de su autoridad. Por esta razón, si se dice que la función del gobierno es, como Rousseau y otros más dicen, hacer la voluntad general del pueblo al que gobierna¹⁰⁴, sin especificar en que área (realizando que función), se le estaría dando autoridad para que realice cualquier función o que se meta en cualquier área, siempre y cuando sea “la voluntad del pueblo” (o a “nombre” del pueblo). Sin embargo, la voluntad del pueblo que el Estado ejecuta, si es que existe tal “voluntad del pueblo”, está limitada a la función específica que se le ha asignado. La misión de una institución debe ser específica, debe indicar la función o funciones que estará realizando.

¹⁰² Esta es una tendencia común, suele suceder por que las demás autoridades de la sociedad crecen y se desarrollan dentro del territorio del Estado. De esto hablaré mas adelante

¹⁰³ Véase *Nacionalismo*, EBPI, Vol. 10, p. 300

¹⁰⁴ Véase Rousseau, 1993, p. 62

Una misión no se debe confundir con la visión. La misión es la función que realiza la institución y que le da su razón de ser; la visión es lo quiere llegar a ser como institución, o lo que quiere llegar a lograr realizando su misión. La institución no es definida por su visión, aunque su visión es lo que muchas veces le da unicidad, por ejemplo: todas las escuelas se dedican a enseñar (misión), mas no todas las escuelas tienen la visión de formar los mejores ingenieros civiles bilingües en México (visión). Como la institución debe estar limitada a la función que la define (la cual no debe incluir todas las áreas de la sociedad) y la visión debe estar limitada a la institución (no debe abarcar otras instituciones), en este texto se manejarán como dos aspectos similares pues ambos están limitados a un área e institución específica y tienen el mismo efecto si se absolutizan.

Entre más específica sea la misión mejor se define la institución y su autoridad. Por eso en muchos casos, para definir la naturaleza de una institución, es necesario aclarar, no sólo la misión sino los medios que se estableció para realizar dicha misión. Por ejemplo, La misión del Estado sería mantener y garantizar los derechos, libertades y obligaciones legales de individuos y comunidades privadas *mediante* el poder de coerción. Su misión y los medios para realizarla es lo que le da unicidad al Estado, pero si se hablara de una institución que busca mantener y garantizar los derechos y libertades legales *por medio* de la asesoría legal, o la difusión de los derechos humanos, se estaría hablando de una institución muy diferente a la del Estado (aunque muy bien podría ser parte de este).

Ni la misión, ni la visión de una institución deben ser omnímodas, es decir, nunca deben involucrar todas las áreas de una sociedad, pues la razón de ser de las diferentes esferas de una sociedad no está en la misión de una institución que las englobe a todas. La institución que tenga una misión omnímoda tiene una tendencia natural al absolutismo. La institución absolutista ahogará e impedirá el surgimiento de cualquier otra institución cuya misión o visión no esté de acuerdo con ella (es decir, cualquier institución que no sea parte de su mismo “cuerpo”). Por

lo tanto la visión que establece una institución debe estar limitada a ella misma (lo que puede llegar a ser, y lograr desempeñando la función que la define) y no abarcar otras instituciones o áreas de la sociedad.

Algunos caen en el error de absolutizar la visión del Estado por el hecho de creer que el gobierno representa a una nación y no a la institución misma¹⁰⁵. Precisamente esto es lo que hace José Juan Olloqui cuando en su libro *La diplomacia total* propone como visión u objetivo de la diplomacia mexicana: “La Grandeza de México”¹⁰⁶. ¿Cuál es la consecuencia lógica de establecer una visión que no está limitada a su institución? Proponer políticas que trascienden las funciones de su institución para incluir funciones de otras instituciones. Y de hecho, lo que propone es lo que él llama “diplomacia total”, que es un “instrumento de paz, [que] exige echar mano de *todos los medios a nuestro alcance* para el logro de los objetivos de la política exterior”¹⁰⁷ (énfasis mío), es decir, abarca a otras esferas; como él mismo menciona cuando habla de la dimensión política y cultural de esta diplomacia: “debe ser explotada al máximo a través de nuestras letras, nuestro cine y nuestra televisión”¹⁰⁸.

La visión de esta política exterior obedece al interés de una nación (de toda una sociedad), no al interés de una institución. Sin embargo, el gobierno no representa a la nación, sino que *sirve a la nación* al igual que cualquier otra institución sirve a sus “clientes”, y ve por sus intereses *en el área en que les sirve*. Y, si uno se quisiera aferrar a la idea de que representa a la nación (a toda una sociedad), se tendría que aclarar que sólo la representa en un área muy específica, la cual es definida por su misión institucional. Además, ¿quién puede decir cual es el interés de *toda* una

¹⁰⁵ Esta es una creencia ligada a la ideología del nacionalismo, la cual acarrea muchos problemas en sí misma en el presente contexto histórico, sin embargo, no será discutida aquí sino en los siguientes volúmenes de la colección *Teoría del Estado Postmoderno*.

¹⁰⁶ Olloqui, 1994, p. 36

¹⁰⁷ Op. cit., p. 30

¹⁰⁸ Op. cit., p. 29

sociedad? y, ¿en *qué área*?: ¿la económica?, ¿la artística?, ¿la deportiva?, ¿la educativa?, ¿la eclesiástica? o ¿la estatal?

Por otro lado, *todas* las instituciones que se internacionalizan establecen una política exterior para cumplir sus objetivos institucionales y llevar a cabo *su misión*. ¿Qué es lo que hace diferente, pues, a la institución de gobierno? ¿A caso no tiene una función institucional específica que debe buscar cumplir? ¿o pretende posicionarse por encima de las demás instituciones y hacerse responsable de su desarrollo cultural? Como se mencionó anteriormente: si el Estado establece una misión o visión omnímoda, se está diciendo que la autoridad del Estado no está limitada a un área, sino que trasciende a las demás esferas de la sociedad que están dentro de su territorio, lo que lo convierte en el encargado o responsable de llevar a esa sociedad a la realización (desarrollo) cultural en las diferentes esferas (científica, artística, económica, etc.) que la conforman, de acuerdo a la voluntad general del pueblo o del rey (según se escoja la teoría de Bodín o Rousseau).

Sin embargo, cada institución es responsable de su propio desarrollo cultural. Afortunadamente la Constitución pone un alto a la tendencia absolutista del Estado nacional¹⁰⁹ permitiendo el surgimiento de instituciones libres e independientes del Estado. Gracias a esto, la política exterior que propone José Juan Olloqui está limitada a los recursos y medios propios de la institución de gobierno (sólo gracias a la Constitución, de lo contrario, no habría límites que le impidieran utilizar medios y recursos de otras instituciones). Lamentablemente, la visión de la política exterior que propone no corresponde a la institución de gobierno, y por lo mismo está fuera de su alcance, pues para realizarlo requiere de las funciones que realizan las demás instituciones de la sociedad mexicana. Para que el Estado pudiera

¹⁰⁹ Esta tendencia sólo surge con el Estado Nacional: que es una institución de gobierno que se cree representante de toda una sociedad o nación (cree que representa los intereses de toda una nación). El Estado “desnacionalizado” no tiene esta tendencia absolutista, pues su función no es representar a una nación sino servir a una sociedad manteniendo y garantizando los derechos, libertades y obligaciones legales de individuos e instituciones mediante el poder de coerción”.

realizar una visión así, se tendrían que quitar los límites constitucionales para que pudiera controlar las diferentes áreas y esferas de la sociedad, pero esto les coartarían su libertad e independencia. Por eso la visión de una institución debe estar limitada a su área de dominio.

El no tener bien definida su misión provoca que no tenga bien delimitada su autoridad y que no sepa cuál es su área de responsabilidad. No es de extrañarse, pues, que el gobierno se aviente “paquetotes” de responsabilidad que no le corresponden, como las típicas promesas de proveer “equis” número de empleos que realizan los candidatos a la presidencia. La responsabilidad de una institución está *limitada* a su área de autoridad.

En otros casos, aunque la institución no establezca una misión omnímoda, puede absolutizar su misión institucional y tener los mismos resultados. ¿Qué se quiere decir con que absolutiza su misión? Debido a que ninguna institución es independiente o autosuficiente, todas las instituciones necesitan de las funciones que realizan las instituciones de las demás esferas de la sociedad. Así pues, la función que desempeña cada una contribuye a que las demás realicen su función (misión). Por esta razón muchas veces una institución se ve obligada a realizar funciones alternas que son propias de otras instituciones para poder realizar su función principal. Un institución de beneficencia, por ejemplo, se mantiene usualmente gracias al apoyo económico que recibe de las empresas (entre otras instituciones), sin embargo cuando el apoyo no es suficiente se ve en la necesidad de organizar una feria o vender comida para recaudar fondos, aunque esas actividades no definan su razón de ser, sí contribuyen a la función que le da su razón de ser (por eso mismo se entiende que hay empresas que tienen sus propios centros de capacitación, aunque no se “dediquen” a capacitar).

Cuando una institución absolutiza su misión ve las funciones del resto de las instituciones a partir de su misión institucional y cree que la razón por la que las demás instituciones existen es para que su institución lleve a cabo su misión. Así, por ejemplo, si una iglesia, cuya misión es predicar el

evangelio, absolutizara su misión, creería que la empresa está puesta para proveer recursos para la Iglesia, la familia para proveerle capital humano, la escuela para capacitarle ese capital humano; la ciencia, para facilitar la extensión del evangelio con los avances tecnológicos, etc. Una institución que absolutiza su misión tiene una tendencia natural a absolutizar su autoridad (porque identifica a las demás elementos como miembros de un mismo ente). El Comunismo fue el producto de la absolutización de un partido.

Puesto que en una sociedad no debe haber una autoridad absoluta, una institución siempre encontrará la existencia de más instituciones en esa sociedad. Debido a esto, la autoridad institucional siempre se ejercerá dentro de dos ámbitos: una en el *orden interno*, y otra en el *orden externo* de la institución¹¹⁰. Las personas que realizan el servicio de forma organizacional, se rigen bajo la autoridad que se ejerce en el orden interno. Las personas del orden interno en el gobierno serían los servidores públicos; en una empresa, los empleados, gerentes, etc.; en la escuela serían los directores y maestros; en la familia serían los padres, y así con las demás esferas. Las personas que se benefician del servicio que ofrece la institución se rigen bajo la autoridad que se ejerce en el orden externo. La razón de ser de una institución siempre se hallará en el servicio que ofrece a las personas del *orden externo*.

Orden interno

En el orden interno de una institución se tiene un orden jerárquico de autoridad que tiene su razón de ser en la misión (función) de la institución. Para llevar a acabo la misión se establecen puestos para que se desempeñen las funciones requeridas, y jerarquías para darle estructura, orden y coherencia. La autoridad de la persona que dirige la institución (el presidente, director, rey, padre, sacerdote, pastor, etc.) está justificada y limitada por la misión de la institución¹¹¹. Así mismo, la posición

¹¹⁰ Una institución absolutista solo tiene orden interno

¹¹¹ Aquí no se manejan asuntos de reglamentos y los métodos de tomas de decisión que la institución ha adoptado y que pueden limitar la autoridad de la(s)

y jerarquía del resto de las personas dentro de la institución está determinada por la función que se les ha asignado, la cual haya también su razón de ser en la misión de la institución, pues ejercen su autoridad para llevarla cabo. Del mismo modo, el sometimiento por parte de las personas que la conforman también tiene su razón de ser en la misión de la institución: se someten para llevar a cabo la misión de la organización, es decir, se someten *para servir*¹¹² en la forma de una institución. Debido a esto el sometimiento también está limitado a los asuntos de la institución, que son los que corresponden a los de su misión.

Las personas que forman parte del orden interno y que desean desligarse de la autoridad institucional, lo pueden hacer desocupando la posición y función que realizaban dentro de esa institución.

Orden externo

En el orden externo se hayan las personas que se benefician del servicio que da la institución. En la familia vendrían a ser los hijos, que se benefician del servicio o ministerio de los padres; en la empresa vendrían a ser los clientes o usuarios; en el gobierno, los ciudadanos; en la escuela, los alumnos; en la iglesia, sus miembros, etc. Todos ellos también deben someterse a la autoridad de la institución, pero a diferencia de las personas del orden interno que se someten por causa del servicio que dan como institución, el sometimiento de las personas del orden externo haya su razón de ser en *el servicio que reciben* de la institución. Es decir, uno se somete para gozar de los servicios que le ofrece la institución. Así el alumno se debe someter a sus maestros y a las autoridades de la escuela si es que quiere seguir gozando del servicio que estos dan; los hijos se deben someter a los padres si es que quieren seguir recibiendo los beneficios del ministerio de los padres. Por esta misma razón los ciudadanos se someten al gobierno y por esta misma razón los clientes

autoridad(es). Aquí simplemente se habla de los límites y libertades naturales que hay dentro de una institución debido a su diseño.

¹¹² Se someten para servir y para recibir las retribuciones que produce ese servicio.

obedecen las reglas o condiciones que la empresa les pone cuando quieren hacer uso de sus servicios o productos.

En pocas palabras: en el orden interno te sometes para servir. En el orden externo te sometes para que te sirvan. Sin embargo en ambas la autoridad de la institución está limitada. La autoridad que tiene una institución sobre las personas del orden externo sólo se ejerce en el área en la que les sirve, es decir, sólo se puede ejercer en los asuntos que conciernen a la función que ejerce la institución. La dependencia al servicio que ofrece la institución, por parte de las personas del orden externo, es lo que les hace someterse, y es lo que le da el poder a la autoridad institucional de castigar cualquier desobediencia (el castigo que otorgan los padres, los gobernantes, los maestros o directores a las personas del orden externo es posible gracias a la dependencia que estos tienen de sus servicios). Y la manera que una persona del orden externo tiene para desligarse de una autoridad institucional es dejar de requerir sus servicios y salir del territorio donde esa institución los ofrece (salir de sus dominios).

Si las personas del orden externo se incluyeran dentro de la estructura organizacional de la institución¹¹³, siempre estarían por debajo de las personas del orden interno. Así los hijos siempre ocuparán *el lugar más bajo* dentro de la jerarquía institucional de la familia; lo mismo los alumnos, los clientes y los ciudadanos, etc., con sus respectivas instituciones. Sin embargo, las personas del orden externo que ocupan el lugar más bajo de la jerarquía no son esclavos o siervos de los que están “arriba”, al contrario, los que están “arriba”, dentro del orden interno, *son siervos de las personas que están “abajo”*, en el orden externo, y es ese servicio que realizan lo que justifica su autoridad y su posición. Por eso los padres están para servir a los hijos; los servidores públicos a los ciudadanos; los gerentes y empleados, a los clientes. Como mencionó una vez Jesúscristo: “El que quiera ser el “mayor” tendrá que ser el servidor de todos”¹¹⁴. Él sabía que la posición

¹¹³ Es decir, dentro del *orden jerárquico de autoridad* que se ha estado manejado.

¹¹⁴ Véase Mateo 20:25-28

está ligada a la función y que la función es un servicio a los demás.

En conclusión: definir claramente la misión institucional es de suma importancia porque ella indica su razón de ser, ayuda a identificar cuál es el área de autoridad y responsabilidad, qué entes forman parte de esa institución, indica cuándo se ha desviado de su propósito original, cuándo está tratando de ejercer su autoridad fuera de sus límites, quiénes forman parte del orden interno, y quiénes, del orden externo.

Soberanía Institucional

Se vio anteriormente que la autoridad está ligada y limitada a la función que desempeña la institución. Bueno, a esto hay que añadirle otro factor: el lugar o el territorio donde la institución realiza su función. Toda institución tiene un lugar determinado, un territorio, o un pedazo de tierra donde realiza su función institucional. Así, la autoridad de una institución no sólo está limitada a la función que realiza sino al pedazo de tierra donde la realiza. La función que realiza la institución se podría llamar *área de dominio* y al el territorio donde lo ejerce, *lugar de domino*.

Cuando hay más de una institución tratando de ejercer su autoridad en la misma área y en el mismo lugar, siempre termina prevaleciendo una sobre la otra, dejándola como la máxima autoridad. No puede haber dos universidades, por ejemplo, tratando de llevar a cabo su misión institucional en el mismo lugar¹¹⁵; tampoco puede haber dos Estados tratando de gobernar en el mismo territorio, ¿qué sucede cuando una familia se encuentra viviendo en la casa de otra familia? ¿A caso no termina una sometiéndose a la otra (la dueña de la casa)?¹¹⁶

Todo lo anterior lleva a una conclusión muy interesante con respecto a las instituciones: *toda institución es soberana*. Es decir,

¹¹⁵ No es posible que haya dos instituciones diferentes tratando de ejercer su función en la misma área, en el mismo lugar y en el mismo momento.

¹¹⁶ La misma naturaleza de las cosas enseña esto, pues no existe ningún animal con dos cabezas tratando de dominar sobre un mismo cuerpo —y los que hay son considerados monstruos, malformaciones o aberraciones de la naturaleza—.

toda institución debe ser la máxima autoridad en su área y lugar de dominio. A esto es lo que algunos autores, como Herman Dooyeweerd y Evan Runner, llaman el principio de “la soberanía de las esferas¹¹⁷”: La autoridad exclusiva que tiene toda institución para ser la única en desempeñar una función específica en un lugar determinado.

Por lo tanto, cuando una institución entra en el territorio de otra institución, si es de la misma naturaleza (de la misma área), pierde su soberanía; si es de un área diferente, sólo tiene que someterse a esa institución en el área donde aquella ejerce su autoridad, pero conserva su soberanía en su área de dominio. Puesto que ninguna institución es autosuficiente, *toda* institución se ve obligada a someterse a otras instituciones en las áreas y lugares donde estas ejercen su dominio¹¹⁸. Por eso encontramos que *todas* las instituciones forman parte del *orden externo* de otras instituciones (todas son “clientes” unas de otras).

El hecho de que la autoridad de una institución esté limitada a la función que realiza, permite que suceda un fenómeno muy interesante: que en un mismo lugar surjan dos o más instituciones soberanas que desempeñen diferentes funciones. Debido a esto dentro del territorio del Estado encontramos a toda una variedad de instituciones soberanas, pero no otro Estado, lo mismo sucede cuando entras en una universidad privada, dentro de ella te puedes encontrar una cafetería, un banco, un centro de copiado que no forman parte de la universidad pero que ejercen su función dentro de ella, pero no te vas a encontrar otra universidad dentro de ella.

Este fenómeno no es posible cuando la institución que gobierna sobre un lugar es absoluta. Cuando lo es, su autoridad abarca todas las áreas dentro de su territorio, lo que no da cabida a que surjan otras instituciones, pues ella las abarca todas; al suceder esto, la razón de ser de las diferentes partes dentro de ella

¹¹⁷ El término fue acuñado por Abraham Kuyper (1837-1920), ex primer ministro de Holanda (1901-1905). El término se ha vuelto un término común en los Países Bajos (Dooyeweerd, 1998, p. 50).

¹¹⁸ Esto incluye a la institución del Estado. Este principio refuta el principio de la soberanía nacional.

se encuentra en la misión de esa institución, aspecto que les quita su *soberanía* para hacerlas solo *autónomas*¹¹⁹. Pero, como se ha dicho, no hay ninguna sola misión institucional que involucre todos los aspectos de una sociedad o comunidad, por eso *la autoridad institucional siempre es soberana, nunca absoluta*.

Algunos que piensan que una universidad privada, por ejemplo, no es soberana porque se tiene que someter al Estado, tienen esta creencia porque ligan la autoridad a la posición no a la función. Es cierto, la universidad se debe someter al Estado, pero su obediencia no es absoluta sino que está limitada sólo a los asuntos que corresponden al Estado (asuntos que son determinados por el servicio que ofrece); del mismo modo que las autoridades institucionales del Estado deben someterse a la universidad, en los asuntos de la universidad cuando ellos entran en su área y lugar de dominio —es decir, cuando ellos requieren de los servicios que ofrece la universidad—. De igual manera, si un rector va al banco que está dentro de su universidad, aunque él sea la máxima autoridad de la universidad y el banco esté dentro de su territorio, se debe someter al banco (a sus reglas y políticas) en los asuntos del banco. Se tiene, por lo tanto, que las tres instituciones se someten mutuamente en los asuntos que competen a cada una. Así pues, la sumisión está limitada a un área porque no hay una institución que tenga una autoridad absoluta.

Esto hace posible el “empalme” de autoridades soberanas sobre un mismo lugar. Por ejemplo, cuando uno entra al banco que se encuentra dentro del territorio de una universidad, se encuentra bajo la jurisdicción de tres autoridades soberanas en tres áreas diferentes al mismo tiempo: bajo la autoridad del banco en los asuntos del banco, bajo la autoridad de la universidad en los asuntos de la universidad y bajo la autoridad del Estado en los

¹¹⁹ Una institución soberana, en su área de dominio, no se somete a nadie más, pues ella es la máxima autoridad en esa área; una institución autónoma actúa como parte subordinada de otra organización o institución en su área de dominio. Por ejemplo: los municipios son partes autónomas del Estado porque forma parte de la institución del Estado y se someten a ella en su área de dominio, en cambio la institución de la familia en su función actúa como ente soberano frente al Estado.

asuntos del Estado. Cuando uno sale de la universidad sale de su jurisdicción y queda sólo bajo la del Estado (en los asuntos de éste), cuando llega a su casa, queda bajo la autoridad de sus padres (si su rol es de hijo) en los asuntos de la familia. Todo esto es posible por el principio de la soberanía de las esferas.

Ante este análisis se puede decir que la idea de Bodino de que la soberanía estatal es el poder ilimitado e indivisible de hacer leyes¹²⁰; o el análisis de las dimensiones de la soberanía que menciona Held:

La soberanía tiene... dos dimensiones distintas: la primera se refiere al aspecto "interno" de la soberanía y la segunda "al externo". La primera implica la creencia de que un cuerpo político soberano ejerce legítimamente "el control supremo" sobre una sociedad particular. El gobierno —no importa como se defina— debe gozar la "autoridad última y absoluta" (véase Hinsley, 1986, págs. 1 y 26). La segunda dimensión, la externa, implica la pretensión de que no existe ninguna autoridad última y absoluta más allá.¹²¹

...Es incorrecto e incompleto.

Incompleta porque este "control supremo de una sociedad particular" está limitado a "un área" específica de esa sociedad; y en segundo lugar, incorrecta, porque la soberanía no es "absoluta", como se ha estado mencionando, pues en asuntos fuera de su competencia *se debe someter a la autoridad de otras instituciones*.

Además, este poder supuestamente "ilimitado" para hacer leyes o establecer reglas dentro del territorio, está limitado a los asuntos que conciernen a su misión, de la misma forma que a una universidad por poner reglas y políticas dentro de su institución y territorio no la hace ser un Estado, porque el propósito o misión de ella es otro y esas reglas sólo obedecen a esa misión, las leyes y reglas que el Estado establece no son arbitrarias ni son un fin en sí mismas, sino que se establecen para llevar a cabo su misión institucional.

¹²⁰ Véase Bodino, 1992, pp.354-56

¹²¹ Held, 1997, p. 130

Hasta aquí se tiene, entonces, que la autoridad o soberanía institucional está limitada por dos factores: por su función y por su territorio. Sin embargo a esta lista hay que añadirle otro factor que también limita la soberanía de una institución: Leyes, principios y diseños creacionales. La autoridad de una institución en su propia área y territorio debe ejercerse en concordancia las leyes y principios que la rigen.

Teoría de la Ley Creacional

La teoría de la Ley Creacional se basa las siguientes premisas¹²²:

3. Dios **no** diseñó la creación para el desorden y la autodestrucción, sino para el orden y el desarrollo en armonía.
4. Cada aspecto de esa creación fue diseñado para contribuir en ese orden y armonía.

Estas premisas permiten llegar a las siguientes conclusiones que ayudarán a desarrollar la teoría de la ley creacional:

- Cada aspecto de la creación, cuando es usado de acuerdo a su diseño (original), encaja perfectamente dentro “del todo” produciendo orden y armonía.
- La composición y forma (diseño) específica de cada elemento y aspecto de la creación permite discernir cual es su función y cuáles son las reglas, principios o leyes ligadas a su diseño que permitirán obtener buenos resultados (desarrollo, orden y armonía).
- Ningún aspecto de la creación es malo o negativo en sí mismo. Los resultados negativos son sólo consecuencia de dar un uso inapropiado (no acorde a su composición y diseño original) a algún aspecto o elemento de la creación.
- No hay nada dentro del ámbito de lo creado que no esté regido por leyes o normas creacionales: si algo existe (sea en lo concreto o abstracto), entonces tiene una composición y una forma¹²³, y es esta forma y composición determinada

¹²² Premisas que forman parte de la corriente filosófica Reformacional.

¹²³ La forma de los aspectos abstractos es su definición (conceptual).

la que indica cuales son las normas o leyes creacionales que lo rigen para obtener buenos resultados¹²⁴.

- “El desarrollo” mencionado en la primera premisa implica que, aún lo que no “existía” (aunque sí exista en forma de potencial) en determinado punto porque iba a “surgir” más adelante, está regulado por leyes y principios creacionales. Así mismo, el concepto de “desarrollo” también implica que hay principios y leyes creacionales que corresponden solo a cierta fase y etapa del desarrollo (según los elementos propios de la creación que se dan sólo en esa fase), y principios y leyes que son aplicables durante todo el desarrollo (pues se basan en elementos y aspectos de la creación que se hayan contenidas en todas las fases y etapas del desarrollo)
- El hombre ejerce su libertad (imaginación y dominio) para desarrollar los potenciales de la creación; las leyes creacionales le indican como hacerlo en orden y armonía con ella misma.
- Puesto que los principios y leyes creacionales están ligados a la creación misma (a su diseño y su forma), estos existen desde que la creación existe.

Puesto que las leyes y principios creacionales están ligados a la composición y forma de *una creación* (cualquiera), las leyes y principios creacionales se aplican a todo lo creado, tanto por el hombre¹²⁵ como por Dios, por lo cual permitirá poner el siguiente ejemplo:

La misma composición y forma de un cuchillo indica cómo se debe usar: con el pico de enfrente y el filo apuntando al objeto que deseas cortar; sobre que material se puede usar: el material con que está hecho indicará qué objetos puede cortar y cuáles no,

¹²⁴ Aún el mismo desorden, desarmonía y estancamiento (no-desarrollo) forman parte de la creación y están regulados por normas y principios creacionales para que puedan producir orden, armonía y desarrollo *general* con toda la creación.

¹²⁵ Aún la habilidad del hombre para crear está normada por principios y leyes creacionales que permiten que el hombre pueda utilizar este poder (el de crear) en orden y armonía con la creación.

y cuáles son los cuidados que debe tener, etc. A través de su composición y forma se puede discernir (intuir) cuáles son los principios y reglas que lo rigen: una regla puede ser es: “no se debe intentar cortar con el borde no afilado” o “tómese del mango” y, si se ve dentro de un contexto, se podría poner la siguiente regla “no usarse para dañar o matar gente”. Las reglas o leyes que rigen el funcionamiento del cuchillo están *implícitamente* escritas en su diseño y forma y, al obedecerlas, permite a uno sacarle el mejor provecho en armonía con el resto de la creación. Violar alguna de las reglas creacionales que rigen al cuchillo siempre ocasionará resultados negativos¹²⁶. Esto es lo mismo que sucede cuando se violan los principios y diseños creacionales de *cualquier* creación.

De hecho, para esto son las leyes creacionales: para optimizar el uso de una creación. Algunas veces es fácil detectarlas, otras veces, debido a lo complejo de una creación, solamente su creador las puede indicar. El caso del cuchillo, por su composición y forma, fue fácil discernir los principios que le permitieron a uno sacar un mejor provecho de este, pero ¿qué tal de los “principios creacionales” que rigen a una de esas televisiones modernas? En situaciones como esta, la complejidad de una creación hace necesario incluir “un manual de instrucciones” con ella. Ahí se menciona cómo funciona la televisión, cuántos canales tiene, qué procedimientos o acciones se debe realizar para obtener un máximo rendimiento del televisor, qué hacer en caso de alguna anomalía, etc. Sin embargo, las normas y principios creacionales no sólo rigen a una creación en sí misma (su funcionamiento), también incluyen las que rigen *la interacción de una creación con su entorno*, las cuales son discernidas al analizar el diseño y composición de una creación en conjunto con su contexto. Así, en el caso de la televisión, aparte de las reglas que indican su manual, por el contexto social y legal en el que se usa se podría encontrar otra norma creacional: “no usarse para robar televisión por cable”. Todos esos lineamientos e

¹²⁶ Tomar el cuchillo de la parte afilada como si fuera mango producirá cortaduras; tratar de cortar con la parte no afilada producirá derroches inútiles de energía, etc.

instrucciones, se pueden llamar *principios, normas o leyes creacionales* que rigen a esa creación y que permiten obtener su mejor rendimiento en armonía con el resto de la creación.

Sin embargo, no se tienen “manuales” para todos los aspectos de la creación. Debido a eso surgen las diferentes ciencias como las matemáticas, ciencias naturales (física y química), biología (la ciencia de la vida orgánica), la sicología, la lógica, la historia, la lingüística, la sociología, la economía, la estética, la teoría jurídica, la ética o ciencia de la moral, la teología, etc., que estudian los diferentes aspectos de la creación (tales como el movimiento, el número, el espacio, el sentimiento emocional, el desarrollo cultural, etc.)¹²⁷ para poder entender y discernir cuáles son las leyes creacionales que rigen cada uno de ellos.

No obstante, aunque el avance de las diferentes ciencias en el entendimiento de los principios y diseños que rigen cada uno de los diferentes aspectos que estudian ha sido enorme, este no es completo, ni perfecto. A veces se cae en errores como el tratar de aplicar principios o normas que rigen a un aspecto en específico, para aplicarlo a algún otro aspecto o al resto de la creación. Cuando sucede esto los principios y leyes creacionales que rigen un área se absolutizan. Por errores como esos surgen aberraciones como el “cientificismo”¹²⁸, o el “historicismo”¹²⁹, que buscan aplicar los principios y leyes creacionales que rigen la ciencia o el aspecto histórico, a otros aspectos de la vida, lo cual lleva a conclusiones equivocadas y resultados negativos.

El conocimiento y el dominio de principios y leyes creacionales es lo que marca la diferencia, por ejemplo, entre una tribu aborigen de Australia, la cual pareciera que se quedó estancada en el tiempo, pues han parado su desarrollo cultural, y alguna otra sociedad “civilizada” en Europa o América. Con esto no se esta diciendo que una sea mejor que la otra, solo se esta diciendo que una ha tenido un mejor entendimiento de

¹²⁷ Véase Dooyeweerd, 1998, p.41-42

¹²⁸ Para ahondar en el tema del científicismo, ver: Runner, 2001, sec.: “Científicismo y Soberanía de las Esferas”. p. 93.

¹²⁹ Para indagar en el tema del historicismo, ver: Dooyeweerd, 1998, sec.: “Historia, Historicismo y Normas”. p. 62.

principios y leyes creacionales que rigen los diferentes aspectos de la creación que otra, cosa que le ha permitido desarrollarse más. Sin embargo, aún así ambas ignoran muchas leyes creacionales o no las han entendido como debe ser —o no las han querido obedecer—, prueba de esto son la infinidad de problemas y anomalías que han surgido en las diferentes áreas de la sociedad y la creación.

A veces el poder de las tradiciones es tan fuerte que ciega el entendimiento, discernimiento o sentido común que ayuda a descubrir éstas normas creacionales¹³⁰ (cosa que se notó claramente durante la época del oscurantismo en la edad media). Sin embargo esto no significa que no existan. El estudio y análisis de la composición y forma específica de un aspecto de la creación le permiten a uno discernir cual es su función y cuáles son las leyes ligadas a su diseño que le permitirán obtener buenos resultados. De esta forma fue como el análisis de las instituciones que se realizó arriba permitió que salieran a relucir principios como el de la “soberanía de las esferas”, los cuales al obedecerlos siempre se obtendrán buenos resultados en esa área.

Por otro lado, gracias a que las leyes creacionales son para sacarle el mejor provecho a un aspecto de la creación en armonía con el resto de la creación, estas siempre se conocen por sus frutos: ¿Produce desarrollo, orden y armonía con el todo? Si es así, es una ley creacional, si no es así, sus malos frutos también lo demostrarán. Si se vio que el absolutismo en los diferentes casos de la historia (comunismo, fascismo, el sacro imperio romano, etc.) obstruyó el desarrollo cultural en las diferentes esferas y produjo muchas anomalías y problemas en esas sociedades, es obvio que hubo la violación a algún principio creacional. El problema es determinar dónde y cómo.

Así, se tienen tres maneras de aprender las normas creacionales, haciendo uso de los “manuales” (cuando los hay), a través de los fracasos y errores, o aumentando nuestra sensibilidad para encontrar las leyes escritas en la composición, la forma y el contexto de las cosas.

¹³⁰ Las suposiciones incorrectas también tienen ese efecto.

Entonces, si el Orden Westfálico trajo también resultados negativos, es una señal de que también algo está mal. Esto no significa que *todo* esté mal, sólo significa que *algo* está mal. En el cuerpo humano se sabe que algo está mal gracias al dolor que se siente, el dolor permite que se haga algo al respecto. El verdadero problema surge cuando ha pasado un largo tiempo con el dolor y el cuerpo se acostumbra a él hasta que se llega a pensar que “es algo normal”, cuando eso sucede el cuerpo ha perdido la sensibilidad para detectar el problema. Y eso es lo que ha pasado a la humanidad en muchos de los aspectos de la vida, la habilidad para detectar los problemas ha disminuido porque éstos han estado ahí por tanto tiempo que se ha perdido la noción de lo que era un “cuerpo sano”.

Recapitulando: Las leyes y normas creacionales, entonces, te describen como funcionan los diferentes aspectos de la creación y cuáles son las leyes que rigen sobre ellos para obtener resultados que permitan el desarrollo armónico y ordenado con toda la creación en conjunto. Dentro de las leyes creacionales hay dos clasificaciones: las leyes de la naturaleza, las cuales no requieren de la voluntad del hombre para que se cumplan (la ley de gravedad no necesita de ayuda para atraer todos los cuerpos a la tierra); y están las “normas” o “principios¹³¹” que requieren de la voluntad de hombre para que se realicen, y por lo mismo, pueden ser violados, con sus consecuencias ya comentadas.

Puesto que el hombre trabaja dentro de una creación¹³² que tiene un diseño, forma, y composición ya predeterminada, el hombre *no decide* cómo se hacen mejor las cosas, el hombre sólo *descubre* cómo se hacen mejor las cosas. Por eso se tienen a toda una gama de principios en las áreas de administración, mercadotecnia, economía, agricultura, etc., que el hombre ha descubierto y que son parte de estos principios creacionales que

¹³¹ Ver Wolter, 2001, cp. 2.

¹³² Puesto que el trabajo creativo del hombre se realiza a partir y sobre una creación dada, toda obra creativa del hombre utiliza principios y leyes creacionales en los componentes que usa en su creación. Es por eso la importancia de conocer las leyes y principios creacionales que rigen cada uno de los aspectos que están involucrados en el trabajo creativo del hombre para así obtener mejores resultados.

indican como funcionan mejor cada uno de esos aspectos de la creación.

Estas normas o principios creacionales exigen de la voluntad del hombre para que se pongan en acción. Al ponerlos en práctica traerá el fruto deseado (desarrollo, orden y armonía). Si no los ponen en práctica traerán los resultados contrarios. Sin embargo, hay niveles de tolerancia permitidos: si una persona no aplica los principios correctos de mercadotecnia tendrá un efecto negativo sobre sí misma y a su negocio le irá mal, sin embargo las repercusiones en su entorno son tolerables, lo mismo si un agricultor decide sembrar en invierno o no recoger el fruto en primavera u otoño, como *debe* ser. En algunos aspectos¹³³, sin embargo hay ciertos principios o normas creacionales que son necesarias hacerlas obligatorias para permitir el desarrollo armónico y ordenado de una sociedad, es entonces cuando se requieren darles forma positiva para exigir su obligatoriedad. Y esto es precisamente lo que hace el Estado dentro de su territorio, darle forma positiva a los principios y normas creacionales básicos que traerán orden, armonía y desarrollo entre los diferentes actores de una sociedad. Principios tales como “no robar la propiedad del vecino”, “no matar o dañar al prójimo ni su propiedad”, los cuales son discernidos en la estructura misma de un aspecto de la creación¹³⁴, adquieren forma positiva a través de la legislación del Estado. Por eso, muy acertadamente Locke mencionó que el propósito esencial del Estado era la preservación de la vida, la libertad y propiedad¹³⁵, aunque aquí se ha ido un paso más allá para decir que el Estado está puesto para darle forma positiva a las normas creacionales más básicas que permitan el desarrollo armónico y ordenado de una sociedad, los cuales se

¹³³ El aspecto de las relaciones sociales (en sus diferentes ámbitos) que es regulado por principios como el derecho de propiedad privada, las obligaciones contractuales, los derechos y libertades individuales, etc. El aspecto de la administración de los recursos naturales que es regulado por el principio de desarrollo sustentable, etc.

¹³⁴ El de las relaciones personales en comunidad

¹³⁵ Véase Locke, 1690, sec.124

traducen en todos los derechos, obligaciones y libertades que tienen los individuos y comunidades privadas en una sociedad.

Todo lo anterior permite entender como la soberanía de una institución no sólo está limitada por su función, o por su territorio, sino también por las leyes creacionales que rigen su funcionamiento. Por eso se entiende que una universidad no puede llevar a cabo su función robando a sus alumnos, o discriminando o violentando algunos de sus derechos; tampoco puede una empresa realizar sus actividades en condiciones monopólicas, ni obligar a sus empleados a trabajar más del horario acordado, ni retener sus salarios; y mucho menos puede un esposo incurrir a la violencia física con su esposa, ni en el abuso sexual con sus hijos, aunque él sea la autoridad de su familia. Ante tales violaciones de las leyes creacionales que rigen el la función de cada una de esas instituciones es necesaria la intervención de una institución con el poder coercitivo necesario para que haga obligatorios los derechos y obligaciones de cada uno de los actores de la sociedad.

Este es el marco conceptual que permite entender porque los derechos humanos no son una invención del Estado sino que son, efectivamente, principios preexistentes escritos en la composición misma de la creación, los cuales si son respetados (obedecidos) producirán desarrollo en orden y armonía. La limitación de la soberanía de una institución a las normas y principios creacionales se ha venido discerniendo *para el Estado* a partir del siglo pasado, como Held menciona:

De los tratados de las minorías, asociados con la emergencia de la Liga de las Naciones tras la Primera Guerra Mundial, a la Declaración Universal de los derechos Humanos (1948) y las posteriores Cartas sobre Derechos (1966), se ha reconocido que los individuos tienen derechos y obligaciones irrenunciables aunque no estén definidos por sus propios sistemas constitucionales y políticos¹³⁶

Y:

¹³⁶ Held, 1997, p. 131

Los resultados del Tribunal Internacional de Nuremberg (y el tribunal paralelo de Tokio) ilustran esta brecha. El Tribunal dictaminó, por primera vez en la historia, que cuando las normas internacionales que protegen valores humanitarios básicos entran en conflicto con las leyes del Estado, cada individuo debe transgredir el derecho estatal (a menos que no haya lugar para una “elección moral”) (Cassese, 1988, pág. 132) ¹³⁷

Este discernimiento de las cosas —de uno de los aspectos de la creación—, que condujo al Tribunal Internacional de Nuremberg a la necesidad de “recortar” la soberanía última y absoluta del Estado proponiendo que se someta a “las normas internacionales que protegen los valores humanitarios básicos”, es una muestra de que el principio de la soberanía “última y absoluta” del Estado no era una principio creacional que estuviera escrito en la estructura y forma del Estado, pues sus malos frutos lo demostraron.

Por lo tanto, se puede definir la soberanía del Estado como *el derecho exclusivo para ser la única institución autorizada en defender y mantener los derechos y obligaciones de los individuos y comunidades dentro de su territorio por medio de la fuerza, de acuerdo a las normas creacionales que rigen su área de dominio*¹³⁸.

La Soberanía Nacional en un Mundo Globalizado

Soberanía *estatal* sería por lo tanto un concepto diferente al de soberanía *nacional*. La soberanía estatal es la soberanía de la institución del Estado como se ha discutido; la soberanía nacional sería la soberanía absolutista del Estado nacionalizado que propuso Rousseau, el cual tiene como función representar a toda una sociedad y ejecutar la voluntad general del pueblo¹³⁹ (aunque actualmente esté restringida por la Constitución).

¹³⁷ Op. cit., p. 132

¹³⁸ Las normas creacionales que rigen al Estado deberían estar establecidas en su Constitución.

¹³⁹ Véase Rousseau, 1993, p.151, 62, 137, 130

La soberanía del Estado nacionalizado, por lo tanto, reclama la soberanía sobre *todos los asuntos internos* del Estado¹⁴⁰. De aquí surge el principio de “no-intervención”. Principio que era posible en un sistema de países relativamente aislados. Pero como se mencionó en la sección *Caída del Muro y el Proceso Globalizador*, debido al proceso globalizador se ha tenido que violar el sagrado principio de “no-intervención” para poder ofrecer algo de gobernabilidad, que, como también se discutió en esa sección, tiene muchas ineficiencias. Lo interesante notar aquí es que esas ineficiencias en la Gobernabilidad Mundial son debido a que los Estados todavía buscan mantener, en la medida de lo posible, la soberanía nacional. El derecho al veto que se ha otorgado a los miembros del Consejo de Seguridad, el hecho de que todavía algunas ONGI dependan de la “voluntariedad” de los Estados y la continua resistencia de los Estados de aceptar una autoridad superior a ellos son pruebas de cómo los Estados aún siguen aferrados a su soberanía nacional. Aún así, se pueden ver Estados, como los que forman la Unión Europea, donde la desnacionalización del Estado ha permitido la creación de un gobierno transnacional en Europa que ofrece gobernabilidad efectiva entre los Estados miembros.

Por otro lado, esta presunción del Estado nacional de proclamarse soberano sobre los asuntos internos del país presenta un serio problema ¿cómo se define un asunto interno y otro externo si lo que sucede dentro de un Estado repercute afuera, y viceversa? Debido a la globalización y a un mayor entendimiento de las normas creacionales (en este caso específicamente de los derechos humanos), aunque el Estado se sienta con el derecho de hacer lo que quiera dentro de su territorio debido a su soberanía nacional, no se puede comportar irresponsablemente porque lo que haga dentro del territorio tendrá repercusiones en el exterior. Por eso si se quiere que el Estado encaje en armonía dentro de la Comunidad Internacional debe entender que la soberanía del Estado no está limitada a los asuntos internos de su territorio

¹⁴⁰ El estado desnacionalizado reclama su soberanía sobre los asuntos de su área dentro de un territorio terminado

sino que está limitada por tres factores: está limitada por su función, su territorio, y por las leyes creacionales que lo rigen.

El diseño de la creación entera trabaja en forma de sistema, cada una de sus partes fue diseñada para que encajara perfectamente dentro del sistema y así contribuyera al desarrollo armónico de este. Los elementos de un sistema siempre se deben someter a la “ley del sistema” para que haya una correcta función dentro de él. Así pues, la soberanía de un elemento dentro del sistema, no es para que haga lo que quiera o se comporte como quiera, sino para que *realice su función* de acuerdo a su diseño y a la ley del sistema, y así contribuya al desarrollo y buen funcionamiento del mismo. Dentro del cuerpo humano, las células del cuerpo que no se someten a la “ley del sistema” se les llama “células cancerosas”. Estas son células no contribuyen al desarrollo armónico y ordenado del cuerpo.

Del mismo modo la sociedad nacional e internacional son sistemas donde las partes necesitan ser reguladas por “la ley del sistema” que es la “Ley del Orden Creacional”. Por eso las funciones que realiza la institución de la familia, la escuela, la empresa, etc., son reguladas, de acuerdo a su diseño, por normas y principios creacionales que se traducen en todos los derechos, obligaciones y libertades de las personas de su orden interno y externo que deben respetar (entre otras normas y principios).

El Estado fue establecido para asegurar el cumplimiento de esos derechos, obligaciones y libertades, sin embargo, ¿qué hace pensar que el Estado sea la única institución con la libertad de realizar su función exento de cualquier norma o principio creacional? Y, si fue necesario poner una autoridad sobre las demás de las instituciones con el poder de coerción que hiciera obligatorio el cumplimiento de las normas y principios creacionales ¿qué hace pensar que no es posible que haya una autoridad por encima del Estado que regule su función en concordancia a las normas y principios creacionales?

Parece ser que la vieja concepción de soberanía nacional que se ha venido usando durante los dos últimos siglos ha hecho creer que el Estado está fuera del orden de la creación, y que,

gracias a su soberanía, las leyes y principios creacionales no aplican a él, aspecto que le permite violar cualquier diseño creacional sin temor a consecuencias negativas¹⁴¹. Si el Estado, por su soberanía nacional “última y absoluta”, se resiste a someterse a las leyes y principios creacionales que rigen su diseño y que le permiten entrar en armonía con el resto de la creación, no es de asombrarse pues las consecuencias negativas que se han visto a lo largo de la historia, ni los problemas de gobernabilidad que enfrentamos en la actualidad.

¹⁴¹ La soberana voluntad que tenga un individuo o comunidad no lo salva de las consecuencias negativas que tendría si viola el diseño creacional de algún aspecto de la creación.

CONCLUSIÓN

Con la Reforma hubo un cambio en las premisas filosóficas escolásticas que prevalecían en la sociedad, por las humanistas. Este cambio quitó la ideología que sustentaba la posición que tenía la Iglesia y estableció al Estado como la autoridad máxima y absoluta. De ahí en adelante los cambios que se han venido gestando en el concepto de autoridad del Estado siguen basados en las mismas premisas, por lo que sólo ha habido un cambio de forma, no de dirección. Estos cambios se pueden ver en los diferentes órdenes: Absolutismo, Estado Constitucional y el Orden Westfálico, y el Orden de la ONU.

El primer cambio despojó la autoridad que tenía la Iglesia sobre las diferentes esferas de la sociedad y dejó en su lugar a la institución del Estado como la máxima autoridad de la sociedad y con las mismas tendencias absolutistas de la institución que lo precedió. El segundo cambio estableció límites a este Estado absolutista por medio de la Constitución y concedió libertades a la sociedad que vivía dentro de él, pero no reconoció a otra autoridad por encima de él.

El tercer cambio reconoció la existencia de principios a los cuales el Estado se debía someter, sin embargo estos principios sólo podían ser guardados voluntariamente, pues el Estado todavía no reconocía a alguna autoridad por encima de él; así mismo, también en este cambio, el Estado reconoció la necesidad de aceptar la gobernabilidad que ofrecían algunos organismos internacionales sobre asuntos en los que el Estado no la podía ofrecer. Sin embargo, debido a que el Estado aún no está dispuesto a aceptar formalmente alguna autoridad superior a él, esta gobernabilidad internacional aún sigue enfrentando resistencia de su parte, quien se limita a aceptarla sólo en los asuntos en los que no tiene otra alternativa si es que desea integrarse al proceso de globalización.

Desde que la Iglesia dejó de ocupar la máxima posición dentro de la sociedad, esta heredó a los “genes” del Estado moderno una autoridad con tendencia absolutista y omnímoda.

Esta primero se concibió como “la autoridad soberana del rey sobre todo el *orden natural*”, después fue concebida como “soberanía nacional, última y absoluta”.

Esta concepción absolutista de la autoridad institucional del Estado lo posicionaba como la máxima autoridad de una sociedad, no sobre un área específica de la sociedad, sino sobre todas las áreas, y le impedía aceptar alguna autoridad por encima de él. Aunque en un Estado Constitucional, es la Constitución la que restringe su intervención en la vida privada de la sociedad, permitiendo así el surgimiento y desarrollo de diversas instituciones privadas, este aún conserva en sus genes la tendencia al absolutismo, ya que, si el Estado Constitucional no interviene en las demás esferas de sociedad, no es porque estén conscientes de que su autoridad esté limitada a una área específica de la sociedad debido a su misión institucional, sino porque simplemente la Constitución así lo establece, es decir, no conciben esta limitante como parte *intrínseca* del Estado que se haya implícitamente “escrita” en su razón de ser (su misión).

Esto en parte se da porque el Estado aún no tiene bien establecida cual es la función específica que le dará su razón de ser, por lo que se sigue considerando como el representante de una nación, y el encargado de expresar y realizar su voluntad (con los límites constitucionales mencionados), por eso se ve a políticos y diplomáticos que establecen metas, objetivos o visiones que trascienden los límites institucionales para abarcar las demás esferas de la nación.

Al establecer, basado en las premisas humanistas, que la autoridad del Estado sólo estaba limitada por su territorio y que no había otra autoridad por encima de él, la doctrina de la soberanía nacional estableció el escenario propicio para que se incurriera en la violación de derechos humanos y la soberanía de las esferas en los Estados no constitucionales (totalitarios); ocasionó durante el Orden Wesfáltico un Sistema Mundial Anárquico¹⁴² y que la seguridad nacional se diera sólo a través del

¹⁴² Anárquico: “autorregulación orientada a la coexistencia y la ventaja mutua “ Held, 1997, p. 107

peligroso método de equilibrio de poderes; y es lo que ha ocasionado los problemas de Gobernabilidad Mundial (parcialidad e ineffectividad) con el Orden de la ONU.

Debido a esto fue necesario identificar las premisas filosóficas que dieron forma a la definición de soberanía, para detectar si se podía realizar algún cambio de definición basado en las mismas premisas que permitiera acabar con la anarquía y los problemas de gobernabilidad que ocasiona dicha definición, para encontrarnos que era necesario un cambio de premisas. A partir del análisis conceptual de la autoridad institucional y del establecimiento de nuevas premisas que permitieran la sumisión del Estado a principios y leyes universales que facilitaran la Gobernabilidad Mundial se fue redefiniendo la nueva definición de soberanía estatal.

Esto llevó a la conclusión de que la autoridad del Estado, como cualquier otra institución, está limitada por su función, por su territorio y por las leyes y normas creacionales que lo rigen, y que, por lo tanto, la soberanía estatal no consiste en otra cosa sino en *el derecho de ser la única institución autorizada en desempeñar una función específica: mantener los derechos, obligaciones y libertades de los individuos e instituciones por medio del poder coercitivo, dentro de un territorio determinado, y en concordancia a ciertas normas y principios creacionales* (como los derechos humanos, la soberanía de las esferas, etc.).

Bajo este entendimiento concluimos que el Estado **no** tiene soberanía sobre *todos* los asuntos internos de la nación, que debe *someterse* en asuntos fuera de su área de dominio a *otras instituciones*, y que, así como es legítima la intervención coercitiva por parte del Estado en las instituciones de la familia, la empresa, la escuela, etc., cuando estas incurren en la violación de algún principio creacional (en la violación de algún derecho o libertad, por ejemplo), el Estado también puede ser intervenido coercitivamente cuando incurre en la violación de alguno de los principios o normas creacionales, pues este, al igual que las demás instituciones, también es regido por ellas. Con esto se hace a un lado el principio de “no-intervención”, y permitimos un

intervencionismo basado en principios por parte de organismos internacionales adecuados.

Si el cambio de premisas provocó un cambio en el concepto de autoridad que ocasionó el surgimiento del Estado Moderno y, con esto, la libertad de pensamiento, el descubrimiento de los derechos humanos y el fin de las guerras religiosas, tal vez también otro cambio de premisas provoque el paso a un "Estado Postmoderno" con una transformación en el concepto de soberanía estatal que propicie la consolidación de un Orden Mundial imparcial, total y efectivo.

BIBLIOGRAFÍA

- Annan, Kofi, (Septiembre 29 de 1999). Two concepts of Sovereignty. [Panfleto]. NY, USA: Public Inquiries Unit.
- Bodino, Juan (1992). Los Seis Libros de la Republica. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Bühler, Johannes (1996). Vida y cultura en la Edad Media. (4ª reimp.). México: Fondo de la Cultura Económica.
- Crossman, R.H.S. (1986). Biografía del Estado Moderno. (4ta ed.). México: Fondo de la Cultura Económica.
- Dooyeweerd, Herman (1998). Las raíces de la cultura occidental. Barcelona: Editorial Clie.
- Dooyeweerd, Herman (1986). A Christian Theory of Social Institutions. Canada: Paideia Press.
- Eco, Humberto (2000). Cómo Se Hace Una Tesis. Barcelona: Gedisa
- Ediciones Larousse (1995). guerra. Diccionario Enciclopédico Larousse (Vol. 5, p. 1115). México: autor
- Encyclopaedia Britanica Publishers, Inc. (1992-1993). Enciclopedia Hispánica USA: autor
- Ferrer, Aldo (2000). História de la globalización. Orígenes del Orden económico mundial. (4ª reimp.). México: Fondo de la Cultura Económica.
- García-Pelayo, Ramón; y Gross (1986). autoridad. Larousse Diccionario Manual Ilustrado. (p. 82. 6a Ed.). Ediciones Larousse. México
- Held, David (1997). La democracia y el orden global. Del Estado moderno al gobierno cosmopolita. Argentina: Paidos.
- Hobbes, Thomas (1995). Leviatán. Madrid: Alianza Universidad
- Krieger, Joel (2001). State. The Oxford Companion to Politics of the World (p.802). (2a Ed.) USA.: Oxford University Press.
- Locke, John (1690). The Second Treatise of Civil Government. (4ta ed.). [On line]. Disponible: <http://etext.library.adelaide.edu.au/l/l81s/>

- Montaño, Javier (20 de Abril del 2002). Explotación. MRGE. [On-line]. Disponible: <http://www.mrg-e.org/textos/reportajes/multinacionales/03.html>
- Montenegro, Walter (1988). Introducción a las Doctrinas Político Económicas. (3era ed.). México: Fondo de la Cultura Económica.
- Oloqui, José Juan (1994). La diplomacia total. México: Fondo de la Cultura Económica.
- Ontza Juan (1981). La Política. Enciclopedia de las Ciencias Sociales. Bilbao, España: Asuri de Ediciones, S. A.
- Rousseau, Jean-Jacques (1993). El Contrato Social. México: Ediciones Gernika, S.A.
- Runner, H. Evan (2001). Política y Academia Escriturales. Barcelona: Editorial Clie.
- Scholte, Jan Aart (1999). The Globalization of World Politics.
- Sills, David L. (1974). Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales. Madrid: Aguilar S.A. de Ediciones.
- Simons, John (Sep. 3, 1998). U.S., 13 countries launch crack down on alleged Internet pedophile group. Wall Street Journal 232, (46), B8.
- Vázquez, J. Alberto (2003). La Empresa de mi Padre. México: Lafont Editorial.
- UNESCO (20 de Abril del 2002). Lista de patrimonio de la humanidad. [On-line]. Autor. Disponible: <http://www.unesco.org/whc/patrimonio.htm>
http://www.unesco.org/whc/nwhc/pages/doc/dc_f4.htm
- Wolters, Albert M (2001). La creación Recobrada. Trad. Victor Morales. [On-Line]. Disponible: <http://paginas.terra.com.mx/miembros/bravewarrior/Archivos.htm> (Versión original en ingles: Wolter, Albert (1999). Creation Regained. USA: BcErdmans Publishing Co.)